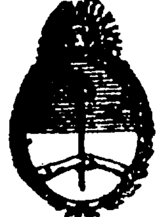


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



Buenos Aires, martes 29 de agosto de 1972

NUMERO 22.493

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5645

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41

DELEGACION D. G ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2831

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

FE DE ERRATAS

Asociaciones Profesionales de Trabajadores - Asociación de Empleados, Técnicos y de Supervisión de Standard Electric Argentina

RESOLUCION Nº 260 - Ministerio de Trabajo

Se hace saber que en la publicación del nuevo estatuto de la mencionada asociación, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 3|8|72, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Art. 5º - Donde dice: Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Tesorero y Prosecretario.
Debe decir: Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Tesorero y Protesorero.

Art. 25 - Donde dice: Durante el período de sus mandatos, los miembros de la Comisión Directiva elegidos como: Presidente, Vice, Secretario General y Tesorero,
Debe decir: Durante el período de sus mandatos, los miembros de la Comisión Directiva elegidos como: Presidente, Vice, Secretario Gremial y Tesorero,

Art. 36, Inciso d) - Donde dice: Firmar la correspondencia juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
Debe decir: Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.

Art. 62 - Donde dice: ...excepto las acciones de orden o previas.
Debe decir: ...excepto las mociones de orden o previas.

Art. 66 - Donde dice: La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez por año y la convocatoria se efectuará con una anticipación de 30 días con el fin de considerar los puos:
Debe decir: La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez por año y la convocatoria se efectuará con una anticipación de 30 días con el fin de considerar los puntos:

Art. 68, inciso c) - Donde dice: Unión, función y|o desafiliación, etc.
Debe decir: Inc. c) Unión, fusión y|o desafiliación, etc.

Art. 71 - Donde dice: Un Presidente;
Debe decir: a) Un Presidente;

Edición del día 8|8|72

RESOLUCION Nº 1.042|72

Se hace saber que la Resolución 1.042|72 publicada en el Boletín Oficial de fecha 8|8|72, apareció con un error de imprenta:

Pág. 6 - Art. 4º — Donde dice: "...por título, desde el 22 de noviembre de 1971 tulos verificados, calculando intereses..."
Debe decir: "...por titular, correspondientes a contratos y títulos verificados, calculando intereses..."

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19720829

DELEGACIONES OFICIALES

Participación argentina en un programa artístico paralelo a los XX Juegos Olímpicos.

DECRETO
Nº 5.528
Bs. As., 21|8|72

VISTO la invitación formulada por el Departamento Cultural del Comité Olímpico Internacional, para que la República Argentina participe oficialmente en el programa artístico preparado especialmente para desarrollar paralelamente a las competiciones deportivas de los XX Juegos Olímpicos de Munich, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Plan de Intercambio Cultural, Científico y Técnico a desarrollar durante el año 1972 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se ha analizado dicho programa artístico y aceptado la invitación formulada;

Que en el mencionado evento intervendrán las figuras más destacadas del arte alemán internacional, así como destacadas delegaciones artísticas de países cuidadosamente seleccionados por regiones o continentes;

Que por tal motivo y atento a razones de prestigio es conveniente prestar apoyo a la intervención oficial argentina en esta manifestación, a fin de acrecentar el acercamiento espiritual entre las naciones invitadas y poner de relieve el alto nivel alcanzado por las expresiones artísticas argentinas;

Que se ha programado la presentación en Munich de la Camerata Bariloche, en mérito a su reconocida trayectoria internacional, y apoyar la extensión de los recitales de la misma a otras ciudades de la República Federal de Alemania, Suiza, Italia, Israel, España, Portugal y México, donde actuará con el auspicio de las Representaciones Diplomáticas de nuestro país y por cuenta propia, para el mejor conocimiento de la música culta argentina;

Que dichas presentaciones demandarán una inversión total de 30.000 dólares estadounidenses, en concepto de contribución para financiar los gastos de viáticos, pasajes, excesos de equipajes por transporte de instrumentos musicales, atriles y partituras, remuneraciones por contratación de solistas externos y movilidad en cada lugar;

Que en retribución la Camerata Bariloche tomará a su cargo la financiación de hasta 3 becas por un total de 6.000 dólares estadounidenses para el perfeccionamiento en Buenos Aires de jóvenes valores musicales de nivel suficiente y origen latinoamericano;

Que asimismo se ha programado la presentación en Munich del conjunto Folklórico de Leda Valladares, para presentar el espectáculo "Folklore de rancho y rascacielo", y apoyar la extensión de los recitales de canto y danza a Gran Bretaña, Francia y España, donde también actuará con el auspicio de las Representaciones Diplomáticas de nuestro país, para el mejor conocimiento en el exterior de las raíces musicales de nuestro folklore andino y de la música elaborada sobre estas fuentes en Buenos Aires;

Que dichas presentaciones demandarán una inversión total de 1.000 dólares estadounidenses en concepto de viáticos para cuatro personas durante 10 días, más los pasajes por vía aérea clase turista para los tramos: Buenos Aires - Munich - Londres - París - Madrid - Buenos Aires;

Que las mencionadas erogaciones se hallan previstas en el Capítulo Primero, a) Promoción Artística, apartado b) Música, punto 1. Conciertos; y e) Espectáculos, punto 1. danzas, del Plan de Intercambio Cultural, Científico y Técnico a desarrollar por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto durante el año 1972;

Que la acción a desarrollar se encuentra asimismo prevista en las Políticas Nacionales Nros. 157 y 158;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la participación oficial argentina en el programa artístico preparado especialmente por el Departamento Cultural del Comité Olímpico Internacional, para desarrollar paralelamente a las competencias deportivas de los XX Juegos Olímpicos, en Munich (República Federal de Alemania).



DECRETOS

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto girará por donde corresponda a la Embajada en la República Federal de Alemania, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de dólares estadounidenses treinta mil (u$s. 30.000,—), en concepto de contribución para atender los gastos de viáticos, pasajes, excesos de equipajes por transporte de instrumentos musicales, atriles y partituras, remuneraciones por contratación de solistas externos y movilidad correspondiente a la presentación de la Camerata Bariloche en los XX Juegos Olímpicos en Munich, y extensión de giras a otras ciudades de la República Federal de Alemania, Suiza, Italia, Israel, España, Portugal y México.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto liquidará por donde corresponda, a cada una de las siguientes personas: Leda Nery Valladares (C. I. Nº 2.278.305 Policía Federal), Susana Lago (C. I. Nº 1.392.024) Policía Federal), Anastasio Quiroga (C. I. número 4.931.844 Policía Federal) y José Luis Castiñeira de Dios (C. I. Nº 5.651.433 Policía Federal), la cantidad de dólares estadounidenses veinticinco (u$s. 25,—) diarios, que se autoriza a pagar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración de diez (10) días, en concepto de viáticos correspondientes a la presentación del Conjunto Folklórico de Leda Valladares en los XX Juegos Olímpicos en Munich y extensión de gira a las ciudades capitales de Gran Bretaña, Francia y España, a fin de presentar el espectáculo "Folklore de rancho y rascacielo".

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará a cada una de las personas mencionadas en el Artículo 3º, los pasajes por vía aérea, clase turista, para el tramo: Buenos Aires - Munich - Londres - París - Madrid - Buenos Aires.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 2º, 3º y 4º, se imputará a: 1. 90, 20, 001, 0, 307, 1, 62, 6210, 003, del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio de 1972.

Art. 6º — Establécese que la fecha de iniciación del viaje de la Camerata Bariloche será el 27 de agosto, y el del Conjunto de Leda Valladares el 5 de setiembre, ambos del año 1972.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de Embajadores.

DECRETO
Nº 5.530
Bs. As., 21|8|72

VISTO lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor Manuel Sánchez Iturbe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

DECRETO
Nº 5.531
Bs. As., 21|8|72

VISTO lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y
Atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Delegación del Gobierno Argentino ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas a la Embajada en la República Federativa de Brasil, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez de Toledo.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federativa de Brasil, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez de Toledo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

DECRETO
Nº 5.532
Bs. As., 21|8|72

VISTO la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco Valsecchi, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en los Países Bajos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco Valsecchi.

Art. 2º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la renuncia que presenta el señor D. Francisco Valsecchi (M. 589.732), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

DESIGNACIONES

Universidad Nacional de La Plata.
Presidente.

DECRETO
Nº 5.569
Bs. As., 22|8|72

VISTO que conforme a lo establecido por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245, corresponde proceder a la designación del Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, cargo actualmente vacante, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Universidad Nacional de La Plata al doctor don Roque Gatti (M.I. número 5.116.509), para completar el período fijado por el artículo 2º del Decreto número 2.151|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Se aprueba el agrupamiento de accionistas por distritos electorales.

DECRETO
Nº 5.571
Bs. As., 22|8|72

VISTO el Expediente Nº 3.815|72 de la Junta Nacional de Carnes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Argentina de Productores de Carnes solicita a fojas 1|2 se apruebe el agrupamiento de los accionistas que ha efectuado, por Partidos y Departamentos, en treinta (30) distritos electorales a los efectos de convocar a la elección prevista para el año en curso.

Que la Junta Nacional de Carnes por Resolución Nº J-519, de fecha 21 de junio de 1972, ha prestado su conformidad al referido agrupamiento.

Que de acuerdo con el artículo 36, inc. a) del Estatuto de la mencionada Corporación, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe en definitiva el agrupamiento de los accionistas, en Partidos y Departamentos, a los efectos de la elección de Delegados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de los accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes por Partidos y Departamentos, en treinta (30) distritos electorales, para la convocatoria a elección de delegados prevista para el corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

RENUNCIAS

Ministerio de Bienestar Social.
Subsecretarios.

DECRETO
Nº 5.483
Bs. As., 18|8|72

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor D. David Graiver, (M.I. Nº 5.188.665) al cargo de Subsecretario General del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 5.484
Bs. As., 18|8|72

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Mario Manuel José Brea (M. I. Nº 207.711) al cargo de Subsecretario de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 5.498
Bs. As., 21|8|72

VISTO la renuncia que antecede

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. D. Jaime Enrique Portnoy, (M. I. Nº 4.487.071), al cargo de Subsecretario de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DESIGNACIONES

Ministerio de Bienestar Social.
Subsecretario General.

DECRETO
Nº 5.485
Bs. As., 18|8|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social en función de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 18.416,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Bienestar Social, Subsecretario

General, al doctor Alberto Gordillo Gómez (M.I. Nº 2.783.074).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggros.

Banco de la Nación Argentina.

Presidente y Directores.

DECRETO
Nº 5.564

Bs. As., 22|8|72

VISTO que por Decreto Nº 5.410, de fecha 14 del actual, fue designado Presidente del Banco de la Nación Argentina el doctor D. Mario Raúl Nosiglia, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Carta Orgánica del citado Banco, el período para el cual fue nombrado el doctor Nosiglia vence el día 22 del corriente mes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período, al doctor D. Mario Raúl Nosiglia (Cl. 1912, D.M. 40, M.I. 2.575.115).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 5.577

Bs. As., 22|8|72

VISTO que de acuerdo a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, el período para el cual fue nombrado Director del citado Banco el señor D. Roberto Eguillor, vence el día 22 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período, al señor D. Roberto Eguillor (M.I. 5.428.659).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 5.578

Bs. As., 22|8|72

VISTO que de acuerdo a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, el período para el cual fue nombrado Director del citado Banco, el doctor D. Gerardo Pedro Benjamín Myburg, vence el día 22 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período, al doctor D. Gerardo Pedro Benjamín Myburg (M.I. número 7.327.230, Clase 1939).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 5.579

Bs. As., 22|8|72

VISTO que de acuerdo a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, el período para el cual fue nombrado Director del citado Banco, el señor D. Juan Severo Tartara, vence el día 22 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período, al señor D. Juan Severo Tartara (Cl. 1905, M.I. 3.577.600).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 5.580

Bs. As., 22|8|72

VISTO que de acuerdo a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, el período para el cual fue nombrado Director del citado Banco, el doctor D. Enrique Cao, vence el día 22 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con dedicación exclusiva, por un nuevo período al doctor D. Enrique Cao (M.I. número 269.022).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos de venta al público de carne vacuna.

RESOLUCION
Nº 320

Bs. As., 21|8|72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto no se adopte una política definitiva en materia de carnes, cuyo análisis se está efectuando en contacto con los diversos sectores vinculados a la producción, industrialización y comercialización del producto, se hace necesario mantener los niveles de precios máximos de venta al público establecidos a distintos cortes por la Resolución número 246|72 MC.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Decreto Nº 1051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º Mantiénense en vigencia los precios máximos de venta al público de carne vacuna establecidos por la Resolución Nº 246|72 MC para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires, indicados en su apartado 3º.

2º La presente resolución regirá a partir de la fecha.

3º El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a la Ley Nº 19.508.

4º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

Ministerio de Comercio

IMPORTACIONES

Mercaderías adquiridas por reparticiones oficiales en licitaciones internacionales.

RESOLUCION
Nº 286

Bs. As., 7|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 3º de la Ley Nº 19.326,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º A las reparticiones y organismos oficiales que procedan a la adquisición en el exterior e importación de mercaderías que resulten consecuencia obligada de una adjudicación efectuada en las licitaciones internacionales y que cuenten con financiación de agencias gubernamentales, extranjeras o de organismos internacionales de crédito, le será otorgado —para cada uno de los proyectos— un certificado global de autorización para importar con carácter de excepción a lo dispuesto por la Ley Nº 19.326.

2º Regístrese, publíquese y archívese.

García

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.765

Bs. As., 5|7|72

VISTO el Expediente Nº 482.161 de 1971, mediante el cual la firma Raúl J. Herrera, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería de la cual adjunta folleto, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 84.28.00.09, describe como: "Silo Portátil de 75 m3"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería del presente, consiste en un silo portátil, montado sobre ruedas y va equipado con un mecanismo elevador de granos, que actúa conectado a la toma de fuerza del tractor;

Que el ingenio en consideración, está construído en chapa galvanizada con refuerzos interiores y dos columnas de refuerzo estampadas; además, posee una puerta de inspección en el contrafrente, que permite la entrada de un hombre. Las medidas del mismo son: ancho máximo 3,82 m., largo máximo 7,60 m. y altura máxima 4,60 m.;

Que, en cuanto al sistema de carga puede ser, por medio de sinfines especiales u opcionalmente, mediante una noria a cangilones. Ambos sistemas operan en la carga mediante un impulsor, y un desparramador superior, llena perfectamente el silo;

Que para la descarga, actúa un tubo con ángulo de caída regulable, que asegura de esta manera, una carga rápida del camión o acoplado;

Que todo el conjunto, está montado sobre un bastidor de perfiles estampados, equipados con suspensión a elásticos semi-elípticos y dos ejes rígidos con neumáticos de 750x18;

Que, teniendo en cuenta el tipo de actividad a que está destinado dicho ingenio, y aplicando la Regla 5a. de las Notas Explicativas de la NAB, que dice: "Las mercancías que no aparezcan contenidas en ninguna de las Partidas de la Nomenclatura deben clasificarse en la Partida que comprenda los artículos más semejantes", el mismo debe ubicarse arancelariamente en la Partida 84.25 de la NAB, cuyo texto expresa: "Máquinas, aparatos y artefactos para la recolección y trilla de productos agrícolas...";

Que en definitiva, la mercadería en consulta, al no contar en la NADE, con ninguna apertura específica a nivel de Item, corresponde efectuar su despacho por la Posición Arancelaria 84.25.00.19 "Las demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.25.00.19 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Silo portátil de 75 m3, marca Ellagro.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.771

Bs. As., 5|7|72

Expediente Nº 411.276 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Alfredo Luis Mosso, Despachante de Aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña fotos y literatura y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 73.03.00.00— describe como: "Chatarra de hierro de baterías alcalinas en desuso, inutilizadas"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión, consiste en baterías en desuso, pertenecientes a ferrocarriles, barcos, aviones, etc., cuya recuperación como tales es imposible. A su vez cabe señalar que cada elemento vendrá deformado por un golpe de maza, a los efectos de su inutilización definitiva;

Que el objetivo de esta importación, es el de recuperar la chatarra de hierro, el níquel y el cadmio que contiene en las mismas;

Que estas baterías están conformadas por una caja de hierro de forma paralelepípeda, de donde se destacan dos bordes de hierro y una válvula para carga del electrolito y escape de los gases, dentro de la caja se encuentra un manojo de placas de hierro que contiene la materia activa necesaria para la producción de energía;

Que las placas positivas contienen grafito e hidrato de níquel, mientras que las negativas están compuestas por óxido de hierro y óxido de cadmio;

Que con respecto al material recuperable es de 80 % de chatarra de hierro, 7 % de cadmio, 7 % de níquel, constituyendo el resto bulonería y virutas diversas;

Que en el orden clasificatorio, teniendo en cuenta el principal material constitutivo —chatarra de hierro— corresponde su ubicación en la Partida 73.03 de la NAB, cuyo texto expresa: "Chatarra, desperdicios y desechos de manufacturas de fundición, hierro o acero";

Que en mérito a todo lo expresado, la mercadería subexámine procede su clasificación en la NADI por la Posición Arancelaria 73.03.00.00;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Chatarra de hierro de baterías alcalinas en desuso.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.773

Bs. As., 5|7|72

Expediente Nº 438.705 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma importadora Kaiser Aluminio S.A.I.C. y F., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña muestra y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 49.01.00.01— describe como: "libro manual técnico, para aprendizaje de soldadores que ofrece información y ejercicios para uso en la práctica en programas de compañías o de escuelas técnicas", denominado comercialmente "Manual para aprendizaje de soldadores: Cómo soldar el aluminio"; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de la muestra adjunta, se puede determinar que se trata de un volumen encuadernado en rústica, en el que se tratan temas técnicos y en el que no existe salvo algunos textos muy breves y objetivos con referencia al editor— ningún tipo de propaganda directa;

Que artículos de esta naturaleza son ubicados naturalmente en el Capítulo 49 de la NAB y, dentro de él, en la Partida 49.01 —libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas";

Que a nivel de NADI y conforme a sus aperturas, corresponde ubicar a la mercadería en estudio en la Posición Arancelaria 49.01.00.01, comprensiva de "Libros impresos en general, en cualquier forma de encuadernación";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.01, a la siguiente mercadería:

Volumen técnico, sin ningún tipo de propaganda directa, encuadernado en rústica, denominado comercialmente "Manual para aprendizaje de soldadores: Cómo soldar el aluminio".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.207

Bs. As., 2|5|72

Expediente Nº 426.549 de 1972

VISTO el Expediente del rubro, mediante el cual la firma Miguel Angel Quiroga, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña certificado de análisis y que el interesado, entendiendo que podría ubicarse en la Posición 34.02.02.02, describe como: "Líquido viscoso, límpido, incoloro, emulsionable con agua" denominado comercialmente "Pluronic L 61-SCU"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al resultado del análisis Nº C-512.784, producido por la Dirección Nacional de Química, el producto en estudio presenta las siguientes características: viscoso, límpido, incoloro y emulsionable en agua; y de las determinaciones efectuadas el porcentaje de cenizas: nulo; pérdida a 100-105ºC = 0,5 o|o: caracterización de polioxipropilen-etilenglicol: positiva;

Que, posteriormente, en un informe ampliatorio, el Departamento de Química establece que la muestra tiene caracteres de un agente tensioactivo no iónico;

Que entrando en el problema clasificatorio corresponde establecer que, tratándose de un producto orgánico tensioactivo no iónico, se encuentra incluido en la NADI en la Subpartida 34.02.02 y, por su estructura química, en la Posición 34.02.02.02;

Que, por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 34.02.02.02 a la siguiente mercadería:

Producto constituido por Polioxipropilen-Etilenglicol, tensioactivo no iónico, denominado comercialmente "Pluronic L 61-SCU".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.200

Bs. As., 29|5|72

VISTO el Expediente Nº 491.802 de 1971, mediante el cual la firma Néstor Cantini, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña folletos y traducción de los mismos, y que el interesado, entendiendo que podría clasificarse por la Posición 84.40.01.90, describe como: "Equipo para el teñido continuo y apresto, para cintas, con cámara vaporizadora y unidad de lavado y secado, marca Breitenbach, Type Had 62"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería del presente, atento el elemento de juicio aportado, consiste en un equipo que conforman, do una sola unidad, procesa en forma total cintas de tela, que se utilizarán en la confección de cierres relámpagos; vale decir que el mismo tiñe, apresta, vaporiza, lava y seca en forma continua;

Que, en cuanto al teñido, se efectúa haciendo pasar la cinta por un baño que tiene alrededor de 2 litros de tintura, siendo su temperatura regulada mediante un termostato. La operación siguiente, consiste en hacer pasar la tela por tres rodillos acolchados, con el objeto de quitarle a la misma la tintura sobrante, introduciéndola luego, dentro de la cámara vaporizadora;

Que dicha cámara, está equipada por lámparas que producen rayos de luz infrarroja y que permiten fijar en forma rápida el color a la tela. Luego, las cintas son lavadas con aprestos especiales y finalmente, secadas por calor a una temperatura de 120 a 220ºC;

Que este tipo de equipo, destinado al tratado de tejidos, debe ubicarse arancelariamente en la Partida 84.40 de la NAB, cuyo texto expresa: "Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles..."; Que las máquinas destinadas al tratamiento de telas que tienen abierto un ítem específico en dicha Partida realizan sólo alguna de las operaciones anteriormente mencionadas, no existiendo apertura alguna para una máquina que tiñe, apresta, vaporiza, lava y seca en forma continua las telas, razón por la cual corresponde ubicar a la del presente en la Posición Arancelaria 84.40.01.90 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.40.01.90 a la siguiente mercadería:

Equipo para el teñido continuo y apresto para cintas, con cámara vaporizadora y unidad de lavado y secado, marca Breitenbach, Type "HAD 62".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación para su conocimiento y efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.800

Bs. As., 7|7|72

Expediente Nº 420.559 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Antonio Bianco, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña muestra y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 49.01.00.99— describe como: Libro titulado Geigy Weed Communities"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo que se desea clasificar está formado por una cubierta exterior de forma similar a la de los sobres, realizada en cartulina blanca, en la que lleva su título en tres idiomas (francés-inglés) y el logotipo del editor, encontrándose en su interior, tres elementos claramente definidos, a saber:

a) Un folleto titulado "Glosario" que contiene, en los tres idiomas mencionados, una lista alfabética de nombres comunes de malezas y otra lista de ellos, ordenados de acuerdo a un código numérico, de 116 especies;
b) Un folleto titulado "Conjunto de Malezas-Geigy" que en su primera hoja habla del control del suelo por medio de herbicidas y las restantes, gráficos de ubicación de las distintas malezas en las láminas que se agregan;
c) Un juego de 24 láminas en colores, numeradas, con subdivisiones, que ilustran las diversas especies vegetales consideradas malezas, según se presentan en el suelo.

Que es posible decir, en forma abreviada, que el conjunto forma un elemento de ayuda, eventualmente didáctica, para la identificación de especies vegetales perjudiciales;

Que este tipo de mercancías encuentra su ubicación material dentro del Capítulo 49 de la N.A.B. —Artículos de Librería y Productos de las Artes Gráficas— comprensivo de todos aquellos artículos cuya razón de ser deviene de los caracteres impresos, ya sean textos o ilustraciones de que están provistos;

Que cabe señalar que en todo el desarrollo de la obra no se advierte la inserción de textos publicitarios ni forma alguna de cualquier tipo de publicidad, directa o indirecta;

Que conforme a las aperturas que a nivel de N.A.D.I. ha sufrido la partida mencionada, corresponderá efectuar su clasificación por la Posición residual 49.01.00.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 2.524|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.99 a la siguiente mercadería:

Libro formado por la unión de tres artículos diferentes netamente relacionados entre sí que forman una ayuda didáctica para la identificación de especies vegetales perjudiciales, denominado comercialmente "Geigy Weed Communities".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítanse copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación, y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 4.000

Bs. As., 21|7|72

Expediente Nº 437.079 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Raúl Alfredo Ramos, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la ALALC, a una mercadería que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 20.06.4.02— describe como: "Mezcla compuesta por castañas de cajú, maní y castañas de Pará"; y

CONSIDERANDO:

Que el producto que se presenta a estudio resulta ser una mezcla, cuya composición está dada por un porcentaje del 50 o|o de castañas de cajú; 25 o|o de maní y 25 o|o de castañas de Pará; presentándose dichos elementos, enteros o quebrados, tostados y salados;

Que en razón de las características que particularizan a la mercadería sub-examine (producto compuesto por una mezcla) procede determinar cual de los elementos asociados prevalece en la identificación del producto y, consiguientemente, determinar la suerte clasificatoria del mismo;

Que las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura de Bruselas, concurren a proponer un criterio adecuado de clasificación con relación a los artículos de tal índole, cuando contemplan expresamente la hipótesis de las mercaderías susceptibles de ser incluidas en dos o más partidas;

Que dentro del género de mercaderías señaladas, se hace explícita alusión, en el apartado b) de la Regla 3ra., a los productos mezclados y las manufacturas compuestas de diferentes materias o constituidas por la unión de diversos artículos cuya clasificación no puede efectuarse por aplicación del principio de prioridad de la partida más específica sobre la más genérica, que da contenido al apartado a) de la misma;

Que la solución propuesta para tales supuestos indica que los artículos así caracterizados deben considerarse como de la materia u objeto que les confiera su carácter esencial, siempre que sea posible llevar a cabo tal determinación;

Que en el Comentario a las Reglas Generales, que ofrecen las Notas Explicativas de la N.A.B., se puntualiza, como glosa a la Regla 3 b) ya mencionada, que el factor que determina el carácter esencial varía según el género de las mercancías; por ejemplo —se señala— puede resultar de la naturaleza de la materia constitutiva o de los artículos que la componen, de su volumen, cantidad, peso o valor, o de la importancia de una de las materias constitutivas en relación con el empleo que ha de darse a la mercadería;

Que correlacionando el juicio de clasificación, que informa dicho comentario, con el producto que se considera, resulta fácil establecer que lo que confiere el carácter esencial —en virtud de su porcentaje— es la castaña de cajú; tal como se sugiere en la referencia a la Regla 3 b) que resulta de aplicación;

Que en la N.A.B. la Partida 20.06 —conforme a lo que expresan sus Notas Explicativas en su apartado 2)— comprende a "Las nueces, almendras y granos de cacahuetes tostados";

Que por expresa manifestación del interesado, el producto en consulta será importado desde Brasil, por lo que el elemento tarifario a elegir será la Lista Nacional de la República Argentina —ALALC— y, consecuentemente, corresponde estudiar a nivel de NABALALC, las aperturas que dicha Partida ha sufrido, a efectos de determinar cuál corresponde asignarle, para verificar, a posteriori, si ha sido negociada por nuestro país, en la mencionada lista;

Que encontramos así, que la Subpartida 20.06.4.00 (Tostadas), posee los Item.

01 — Maní (cacahuete)
02 — Nueces o castañas de cajú
99 — Los demás

por lo que resulta obvio que el Item aplicable es el segundo, que se encuentra negociado en la Lista Nacional con la Observación "y saladas", circunstancia que se da en el presente caso;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1952 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 20.06.4.02, a la siguiente mercadería:

Producto constituido por una mezcla de castañas de cajú (50 o|o), maní (25 o|o) y castañas de Pará (25 o|o); presentándose dichos elementos enteros o quebrados, tostados y salados.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Exportación, Verificación, Fiscalización y Convenios, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 4.001

Bs. As., 21|7|72

Expediente Nº 448.154 de 1972

VISTO el expediente del rubro, por intermedio del cual la firma Néstor Adolfo Jáureguy, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 39.02.03.53— denomina: "GAFQUAT 755"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Análisis número C 499.404|71, del Departamento de Química de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, resulta un líquido viscoso, filante, de color amarillo y olor característico, soluble en agua y etanol, constituido por una solución acuosa a base de polivinil-pirrolidona;

Que en tal peritaje se determina, que el producto es una solución en medio acuoso de polivinil-pirrolidona en concentración del 21 o|o (residuo fijo a 100-105ºC);

Que como producto de copolimerización, la polivinilpirrolidona, se ubica en la Partida 39.02 de la N.A.B., que incluye "Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetileno, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo, y demás derivados polivinílicos, etc.";

Que por su forma de presentación, líquida, se encuentra expresamente señalado en la Nota Legal Nº 3 del Capítulo 39, cuyo apartado a), al aludir a los productos contemplados en

las Partidas 39.01 a 39.06 inclusive, menciona: "Los productos líquidos o pastosos, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones";

Que a mérito a todo lo expresado, la mercadería objeto del presente, al tener apertura específica en la N. A. D. I., procede su clasificación por la Posición Arancelaria 39.02.03.53, en su carácter de "Polivinilpirrolidona";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.02.03.53, a la siguiente mercadería:

Producto líquido, viscoso, de color amarillo claro, soluble en agua y etanol, constituido por una solución acuosa a base de polivinil-pirrolidona en concentración del 21 o|o, denominado comercialmente "GAFQUAT 755".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación, y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 4.002

Bs. As., 21|7|72

Expediente Nº 449.556 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Verosit S. A. C. I. F. I. solicita se ubique arancelariamente en la Posición N.A.D.E. 29.14.00.09 a una mercadería que en la actualidad es clasificada en la Posición N.A.D.E. 15.10.01.02;

Que la firma interesada expone que su producción de ácido esteárico —motivo de su presentación— es realizada por vía química, proceso de tecnología superior que da un producto de calidad especialmente uniforme y un punto de fusión más alto, en oposición a los productos obtenidos por el procedimiento tradicional del prensado;

Que la base de su presentación se finca en el hecho de que, al clasificar el ácido esteárico como estearilina —según lo expresa— en la Partida 15.10, el citado producto devenga el 10 o|o de derechos de exportación, circunstancia ésta que le imposibilita competir con el precio internacionalmente reconocido; razón por la que correspondería —opina— ubicarla bajo la Partida N.A.D.E. 29.14, en su condición de producto con características netamente no tradicionales; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista estrictamente clasificatorio, cabe mencionar que el ácido esteárico, estructuralmente CH3(CH2)16 COOH, según se presente, aisladamente o como mezcla industrial de ácidos grasos, en la cual predomina, encuentra su ubicación arancelaria en las Partidas 29.14 o 15.10 de la N.A.B.;

Que es importante establecer, que las Notas Explicativas consideran mezclas industriales de ácidos grasos, ubicados en la Partida 15.10, las obtenidas:

"a) **Por saponificación de las grasas o de los aceites**: Estas mezclas se pueden utilizar directamente, tal como se han obtenido en la industria del jabón, pero lo más frecuente es que se las separe, por presión a la temperatura ordinaria y después en caliente, la parte líquida (oleína comercial) de la parte sólida (estearina comercial). La parte líquida está constituida por ácido oleico bruto (ácido oleico impuro) que contiene pequeñas cantidades de otros ácidos grasos líquidos (ácidos linolénico, linoleico, clupanodónico, etc.) e incluso sólidos. La parte sólida está constituida principalmente por ácidos palmítico y esteárico con pequeñas cantidades de ácido oleico.

El ácido esteárico bruto (estearina) se encuentra ordinariamente en el comercio en forma de panes o tabletas, de color blanco, duros pero algo frágiles."

b) **Otros procedimientos**. Es el caso especialmente de los ácidos grasos extraídos de las lejías celulósicas (Tall-oil), que todavía contienen generalmente una pequeña proporción de ácidos resínicos y el de ácidos grasos obtenidos por oxidación catalítica de los hidrocarburos sintéticos de elevado peso molecular."

"Los ácidos grasos de constitución química definida corresponden a la Partida 29.14."

Que por otra parte, las Notas Explicativas consideran ubicables en el Capítulo 29 a los productos químicos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas, de acuerdo a la Nota Legal 1 a) del referido Capítulo;

Que el Punto VII de las Notas Explicativas para la Partida 29.14, menciona el "Acido esteárico, CH3 (CH2) 16 COOH. También se encuentra en los cuerpos grasos en forma de glicérido. Producto blanco, amorfo, semejante a la cera";

Que es indudable que la dilucidación del problema, a nivel clasificatorio, era algo compleja y no ha sido ajeno a esta cuestión el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, que ha resuelto sobre un problema similar, mediante estudio vertido en los Documentos de Trabajos Nros. 6.501| 6.936 7.250|B|41, que mediante un "Avis de Classement" ha aconsejado el criterio clasificatorio a aplicar a los países miembros y que se define de la siguiente manera:

"**Posición Arancelaria. Partida 15.10 Acidos grasos** (distintos del oleico) de una pureza inferior a 90 o|o. (Este porcentaje se refiere al peso del producto anhidro)".

"**Posición Arancelaria. Partida 29.14 Acidos grasos** (distintos del ácido oleico), de una pureza mínima del 90 o|o. (Este porcentaje se refiere al peso del producto anhidro")|

Que por todo lo expuesto, la mercadería traída a consulta y constituida —según lo expresa la firma interesada— por: Acido esteárico: 62 a 68 o|o; Acido palmítico: 25 a 30 o|o y Acido oleico: 2 a 3 o|o, se clasifica en la Partida 15.10 de la N.A.B., por contar con un tenor inferior al 90 o|o de ácido esteárico anhidro en peso;

Que en la N.A.D.E., esta mercadería es ubicable en la Posición Arancelaria 15.10.01.02, que menciona expresamente "Acido esteárico", como ácido graso industrial;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1932 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.E. 15.10.01.02 a la siguiente mercadería:

Acido graso industrial, compuesto por ácido esteárico 62 a 68 o|o; ácido palmítico 25 a 30 o|o y ácido oleico 2 a 3 o|o.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Verificación, para su conocimiento y demás efectos.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 3.481

Bs. As., 12|6|72

Expediente Nº 412.453 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Rodolfo O. C. Segesso, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña muestra, y que el interesado, entendiendo que podría ubicarse en la Posición 49.01.00.01, describe como: "Abecedario y numerador recortable"; y

CONSIDERANDO:

Que estudiadas las muestras adjuntas, la mercadería en consulta son cuadernillos, dedicados a los niños encuadernados en rústica con diez hojas incluyendo las tapas, cada uno con láminas, para la enseñanza de letras y números, de las cuales cuatro se dedican para ser recortadas y posteriormente pegadas en otras hojas del mismo, por lo que se puede decir que sólo un 40 o|o de sus hojas están destinadas a ser recortadas;

Que estos artículos se encuentran ubicados en la Partida 49.03 de la NAB, Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujos o para colorear, en rústica, empastados o encuadernados, para niños, que comprende con sentido limitativo, a los que se han de compuesto manifiestamente para el entretenimiento de los niños o para facilitarles los rendimientos del alfabeto o del vocabulario, a condición de que las ilustraciones constituyan la base fundamental de la obra y no estén subordinadas al texto. Entre estos artículos podemos citar abecedarios, cartillas y cartones ilustrados (sic). De éstos, los que constituyan ilustraciones o modelos recortables, y tengan menos de la mitad de las páginas, incluida la cubierta, destinadas a tal fin, (que es el caso planteado), se clasifican en la mencionada Partida;

Que en la NADI esta Partida no ha sido desdoblada, por lo que el despacho de la mercadería de que se trata, corresponde efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 49.03.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.03.00.00 a la siguiente mercadería:

Cuadernillo en rústica titulado Abecedario y Numerador recordable.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Ministerio de Agricultura y Ganadería y de Comercio

IMPORTACION

Autorízase la importación de hasta cien mil toneladas de papa para el consumo.

RESOLUCION

Nº 288

Bs. As., 7|8|72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, en el Expediente Nº 402.633|72,

Por ello,

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE COMERCIO

RESUELVEN:

1º — Autorizar la importación de hasta cien mil (100.000) toneladas de papa para el consumo por intermedio de la empresa estatal C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.). —

2º — Aprobar los Pliegos de Condiciones (Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares) que se agregan a la presente resolución, como base para el llamado a Concurso Internacional de Ofertas para contratar la adquisición del producto.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García
Lanusse.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Objeto del Llamado

Artículo 1º — El Ministerio de Comercio de la República Argentina, por intermedio de la empresa estatal CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 288|72 del M.C., llama a un Concurso Público Internacional de Ofertas para contratar la compra de hasta 100.000 toneladas métricas de papa para consumo.

Calidad y Características Físicas y Sanitarias de los Productos

Art. 2º — La papa para consumo, será preferentemente de pulpa color blanco, y se ajustará como mínimo a los requisitos de calidad indicados seguidamente. El producto ofrecido podrá consistir de tubérculos de una sola variedad o de varias, pero si se ofrecen distintas variedades se indicará el porcentaje de cada una que integra la oferta, debiendo ese porcentaje mantenerse en la carga, así como la identificación y ubicación en la bodega para cada variedad. El tamaño de los tubérculos deberá ser mayor a cincuenta (50 mm) milímetros de diámetro y menor a noventa (90 mm) milímetro de diámetro. Los tubérculos deberán ser maduros (1), limpios (2), y bien formados (3); no deberán estar fláccidos (4), brotados (5) verdeados (6), helados ni escaldados (7); no deberán presentar lesiones producidas por insectos u otras causas (8), alteraciones internas cualquiera fuera su origen (9), sarnas (10), podredumbre (11), ni enfermedades (12) que afecten manifiestamente al tubérculo. Dentro de este orden, se admitirá hasta un uno por ciento (1%) de tolerancia en número de bolsas de variedades extrañas o de distinto tipo; hasta un cinco por ciento (5%) en peso de tubérculos mayores de noventa (90) milímetros, y hasta un uno (1) por ciento en peso de tubérculos menores de cincuenta (50) milímetros, y hasta un cinco por ciento (5%) en peso para el total de defectos, dentro del cual sólo el cero dos por ciento (0,2%) podrá ser para tubérculos con podredumbres húmedas, helados y escaldados y hasta un cero tres por ciento (0,3%) con fitóftora.

La inspección de análisis de los defectos, lesiones o enfermedades a que se refiere el apartado anterior, se realizará sobre o a costado vapor, a elección del comprador, y el juicio se formará teniendo en cuenta la intensidad y gravedad de los mismos y su influencia en el mejor aprovechamiento del tubérculo, estableciéndose que, a efecto de determinar los porcientos de tolerancia que se indican, se considerará como lote el contenido de cada piso de bodega y de una variedad, revisándose de cada lote un mínimo de uno (1) por ciento de bultos, de cada bulto se establecerá el porcentaje en peso, de los tubérculos que no reúnan las condiciones exigidas y, efectuado éste, se calculará un valor medio que será aplicado al lote en particular inspeccionado. Se aplicará el siguiente criterio de interpretación y de tolerancias:

1 — Maduros — Cuando la epidermis de los tubérculos, al ser sometidos a cierta presión ejercida con los dedos en sentido horizontal, no se desprende con facilidad.

2 — Limpios — Cuando la apariencia general de los tubérculos no se halle afectada con tierra u otro residuo, adherida o suelta. Tolerancia uno por ciento (1%).

3 — Bien formados — Cuando la apariencia de los tubérculos corresponde a las características de la variedad, no esté dañada con puntas excesivas, estrangulaciones o crecimientos secundarios (papas con ojos). Tolerancia cinco por ciento (5%).

4 — Fláccidos — Cuando los tubérculos sean viejos y se hallen positivamente blandos o esponjosos. Tolerancia cinco por ciento (5%).

5 — Brotados — Cuando los tubérculos presenten brotes de más de un centímetro y medio (1,5 cm.) de largo. Tolerancia cinco por ciento (5%).

6 — Verdeados — Cuando los tubérculos presentes la coloración verde característica producida por la acción de la luz sobre los tejidos de la epidermis y afecten la pulpa en más de un milímetro (1 mm). Tolerancia uno por ciento (1%).

7 — Helados y escaldados — Cuando los tubérculos presenten manifestaciones características de la acción del frío o del calor.

8 — Lesionados — Cuando los tubérculos presenten unidades manchadas, cortadas, agujereadas y en grado tal que afecte manifiestamente cada unidad. Tolerancia cinco por ciento (5%).

9 — Alteraciones internas — Cuando los tubérculos presenten corazón hueco, corazón negro, manchas de fusarium o cualquier alteración en la coloración interna del tubérculo. Tolerancia cinco por ciento (5 %).

10 — Sarna — Cuando la lesión es superficial y sobrepasa al veinticinco por ciento (25%) de la superficie total del tubérculo o cuando es profunda y supera al diez por ciento (10%) de la superficie total del mismo. Tolerancia dos por ciento (2%).

11 — Podredumbre — Cuando los tubérculos se hallen afectados por descomposición parcial o total. Para los casos de podredumbres secas, tolerancia cinco por ciento (5%).

12 — Enfermedades — Toda alteración que se manifieste sobre el tubérculo, ya sea producida por parásitos vegetales o animales, así como por virus o factores fisiológicos. Tolerancia cinco por ciento (5%).

Envases

Art. 3º — Las papas vendrán contenidas en bolsas preferiblemente de yute, aptas para el transporte de papa, nuevas, limpias, sanas, con un contenido uniforme, preferentemente de veinticinco (25) o de cincuenta (50) kilogramos netos, a especificar en la oferta, debiendo llevar cada una en caracteres bien visibles la inscripción impresa de "Papa para Consumo"; "Variedad"; "Peso Neto"; "MC" y "Procedencia". Tolerancias en el peso neto: uno por ciento (1%) para un envase y cero cinco por ciento (0,5%) para el lote. Para la liquidación final,

sólo se liquidará al vendedor el peso neto verificado por la inspección. La carga no podrá ser inferior en cinco por ciento (5%) a lo comprometido.

Variedades

Art. 4º — Los oferentes deberán indicar la o las variedades ofrecidas y su color de pulpa, especificando la proporción ofrecida de cada una. Las bolsas que se entreguen contendrán una sola variedad de papas. Se tolerará hasta uno por ciento (1%) en número de bolsas en proporción y variedades distintas a las cotizadas.

Inspección

Art. 5º — Las inspecciones y contralor de calidad, características físicas, sanitarias y de peso serán realizadas por profesionales de la Dirección Nacional de Fiscalización del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación Argentina, cuyo fallo será inapelable para ambas partes.

Bodega y Estiba

Art. 6º — La papa deberá ser transportada en barcos con bodegas frigoríficas a aire frío circulante y estibada en dichas bodegas. No se estibará la papa junto con otras mercaderías que puedan dañarlas o comunicarles olores o sabores perjudiciales. Tampoco deberán estibar sobre las mismas, mercaderías u objetos de cualquier naturaleza. Las papas serán conservadas durante el transporte a temperatura de seis a ocho grados centígrados (6º a 8º) y con ventilación forzada que mantenga en las bodegas un grado de humedad y cantidades en anhídrido carbónico normales y adecuados para la buena conservación de la mercadería. La refrigeración se interrumpirá a la llegada del barco al puerto de Buenos Aires o si el comprador lo pide recién a la apertura de cada bodega en particular.

Cotización

Art. 7º — Se cotizará en todos los casos, por cada mil (1.000) kilogramos netos de papas. CIF puerto de Buenos Aires, en dólares estadounidenses. Se admitirán ofertas parciales por hasta 2.500 toneladas. Cada oferta parcial especificará fecha de arribo a puerto Buenos Aires dentro del régimen de entregas especificado en el Artículo 9º.

Transporte en barcos de Bandera Argentina

Art. 8º — En caso de utilizarse para el transporte del producto licitado barcos de bandera argentina, se reconocerá al vendedor una bonificación de cinco por ciento (5%) sobre el precio de cada kilogramo que se reciba de conformidad en el puerto de Buenos Aires por este medio, la que será liquidada dentro de los treinta (30) días del arribo del último embarque.

Régimen de entregas

Art. 9º — Los embarques deberán programarse de manera tal que el arribo al puerto de Buenos Aires se opere en los períodos y cantidades que se detallan:

Períodos	Cantidades
—Desde el 9 set. al 20 set. ..	30.000 Tn.
—Desde el 20|set. al 30|set. ..	25.000 Tn.
—Desde el 1|oct. al 10|oct. ..	25.000 Tn.
—Desde el 10|oct. al 20|oct. ..	20.000 Tn.

Forma de pago

Art. 10. — Recibida la garantía de cumplimiento de contrato mencionada en el artículo 11 del pliego de condiciones generales, CIFEN procederá a la apertura de una carta de crédito a favor del adjudicatario por el cien por ciento (100%) del valor total adjudicado. En dicho documento se dejará expresa constancia que el pago del producto objeto de este llamado se hará efectivo dentro de los cinco (5) días de recibido de conformidad cada uno de los embarques, por las cantidades del producto, si el mismo responde a lo ofrecido por contrato, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarias en la República Argentina de operada la recepción, la compradora efectuará la comunicación pertinente al Banco ante el cual se haya procedido a efectuar la apertura del mencionado documento.

Plan de embarque

Art. 11. — El vendedor presentará al comprador un plan de embarque con cinco (5) días como mínimo de antelación a la iniciación de la carga indicando nombre de barcos, puerto de carga, fechas de embarque y fechas probables de arribo. Cargado el buque el vendedor deberá dar aviso inmediato y por cable a CIFEN indicando cantidad de mercadería, descripción, etc.

Cláusula adicional

Art. 12. — La inspección a que se refiere el artículo 5º será efectuada en el momento de recibirse la mercadería. Puerto de Buenos Aires. En el caso de que el producto fuera rechazado por causas que no afecten sus condiciones bromatológicas, el adjudicatario podrá comercializar la mercadería dentro del territorio de la República Argentina

PLIEGO DE CONDICIONES

Cláusulas generales Participantes

Artículo 1º — El concurso de ofertas queda abierto para toda persona física o jurídica, de derecho privado o derecho público, nacional o extranjera.

Retiro de pliegos

Art. 2º — Los interesados en presentar ofertas podrán retirar los pliegos de condiciones en la sede de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), avenida Presidente Julio A. Roca 651 5º piso, sector 13, Buenos Aires, y en la de las Embajadas de la República Argentina en Brasil, Bélgica, Francia, Holanda, Líbano, Chipre, Sudáfrica, Colombia y Uruguay.

Recepción de ofertas

Art. 3º — Las propuestas se recibirán en la sede CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), avenida Presidente Julio A. Roca 651, 6º piso, sector 13, Buenos Aires, y|o en la sede de las Embajadas de la República Argentina indicadas en el artículo anterior.

Requisitos a llenar y forma de de presentación de propuestas

Art. 4º — Las propuestas deberán estar firmadas y contenidas en sobres bien cerrados y lacrados, sin membrete ni inscripciones que permitan la individualización de los oferentes. En el anverso del sobre se hará constar el objeto motivo de ese concurso de ofertas. El incurrir en la omisión de este requisito liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante si los sobres fueran abiertos antes de la fecha y hora establecidas para la apertura. Tratándose de personas jurídicas, de derecho público o derecho privado, la presentación deberá ser firmada por el representante legal de la entidad, debiendo acompañarse también la documentación que acredite su personería. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español.

Apertura y cierre del concurso

Art. 5º — El concurso se abrirá el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos a las nueve y treinta horas (9,30 hs.) local y quedará cerrado el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos a las dieciséis (16 hs.) hora local. Cerrado el concurso, el Administrador General de CIFEN iniciará y señalará ante Escribano úblico los sobres presentados en Buenos Aires y labrará un acta indicando su número. Del mismo modo procederá el Consejero Económico y en caso de no existir éste el secretario de cada una de las Embajadas señaladas en el artículo 2º y enviará de inmediato las presentaciones efectuadas en las mencionadas Embajadas de la República al Administrador General de CIFEN. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 24 de agosto de 1972 a las once (11 hs.) horas en la sede de CIFEN en presencia también de Escribano Público.

Adjudicación

Art. 6º — La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente a juicio de CIFEN cuya decisión será definitiva y no podrá ser recurrida ni impugnada ante ningún órgano jurisdiccional o administrativo.

Moneda de la oferta

Art. 7º Las ofertas, así como las garantías, penalidades, bonificaciones (si correspondieren), etc., se deberán formular y|o considerar en dólares estadounidenses.

Garantías

Art. 8º — Para asegurar el fiel cumplimiento de las propuestas y las obligaciones que de ella emanen los oferentes deberán otorgar una garantía del cinco por ciento (5%) del valor de la oferta. Esta garantía deberá ser constituida en una de las siguientes formas:

a) Cheque certificado a la orden de CIFEN.
b) Carta de crédito irrevocable a la orden de CIFEN, confirmada por el Banco de la Nación Argentina o Banco Nacional de Desarrollo, pagadera a la vista en Buenos Aires.
c) Letra de cambio pagadera a la vista y a la orden de CIFEN, aceptada por un Banco de primera línea de la República Argentina.

En caso de ser aceptada la propuesta dicha garantía deberá ser reforzada por el adjudicatario por la diferencia que resulte hasta un quince por ciento (15%) "ad valorem" de la oferta, diferencia que deberá ser dada en cualquiera de las formas mencionadas con anterioridad en este artículo. Los depósitos de los oferentes cuyas propuestas no fueran adjudicadas serán reintegrados por CIFEN de inmediato siempre y cuando CIFEN no tuviera ningún reclamo que formular por cualquier concepto. La garantía del quince por ciento (15%) del valor de la oferta será devuelta una vez ampliadas de conformidad las estipulaciones contractuales, dentro de los cinco (5) días.

CIFEN no abonará intereses por los depósitos de garantía.

Garantía en carta de crédito

Art. 9º — CIFEN podrá hacer efectiva la carta de crédito sin más que solicitar al Banco ante el cual está otorgada, su pago inmediato, mediante solicitud en que deberá hacer declaración de que el oferente ha retirado su oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la misma o incurrido en la causal prevista en el artículo 17.

Plazo para constituir la Garantía de adjudicación

Art. 10. — Dentro de los ocho días corridos de comunicada la adjudicación la firma adjudicataria deberá haber constituido la garantía del quince por ciento (15%) a que se refiere el artículo 8º.

Rechazo de ofertas

Art. 11. — No serán consideradas las ofertas:

--Que no vengan acompañadas de garantías
--Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas.
--Que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten manifiestamente de los pliegos, bases de licitación, especificaciones, etcétera, salvo aquellas que sólo contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización en la propuesta y otros defectos puramente formales que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.
—Que no estén firmadas por el oferente.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, y que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Errores en las ofertas

Art. 12. — Si el total cotizado no correspondiere al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Aceptación de las propuestas

Art. 13. — La sola aceptación de las propuestas en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el contrato con el adjudicatario.

Elementos del contrato

Art. 14. — Forman parte integrante del contrato:

a) Las cláusulas particulares y generales del pliego de condiciones.
b) La oferta adjudicada.
c) La adjudicación.
d) Las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Igualdad de precio

Art. 15. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y condiciones, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, dentro del término de cinco (5) días de la apertura. El nuevo ofrecimiento será presentado en sobres que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4º, los que serán abiertos en la fecha y hora que CIFEN determinará al efecto.

En caso de nuevo empate se procederá adjudicar por sorteo.

Invariabilidad de precios

Art. 16. — Los precios establecidos en el contrato sobre la base de las propuestas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieran, o la causal que modifique la economía del contrato.

Rescisión por incumplimiento

Art. 17. — Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que la prestación es haya cumplido de conformidad el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial.

La rescisión del contrato conforme a lo establecido precedentemente acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida.

Multa por mora

Art. 18. — En caso de aceptarse por el organismo licitante el cumplimiento del contrato en forma total o parcial con mora en los plazos convenidos se aplicará al vendedor una multa del cinco por ciento (5%) del valor de la parte no cumplida por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de demora. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los términos.

Aceptación de condiciones

Art. 19. — La presentación de una oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares contenidas en los pliegos de condiciones de presente concurso.

Reservas

Art. 20. — En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, CIFEN podrá dejar sin efecto el concurso, rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar parte de la mercadería licitada, todo ello a su exclusiva conveniencia. El oferente podrá, no obstante, presentar propuestas indivisibles o no fraccionables debiéndolo aclarar en forma expresa. Asimismo, déjase aclarado que la decisión de la administración de CIFEN será definitiva y no podrá ser recurrida ni impugnada ante ningún órgano jurisdiccional o administrativo.

Mantenimiento de ofertas

Art. 21. — Los oferentes deberán indicar expresamente en sus ofertas el plazo de validez de las mismas, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días contados a partir de finalizado el acto de apertura, dentro de cuyo lapso CIFEN comunicará su decisión a los oferentes por telegrama u otra forma de notificación auténtica.

Transferencia del Contrato

Art. 22. — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin previa anuencia de CIFEN. En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Recursos

Art. 23. — En los casos de rescisión del contrato los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

Desistimiento de Oferta

Art. 24. — El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido para la misma en el artículo 21º del presente pliego, acarreará la pérdida de la garantía mencionada en el artículo 8º.

Domicilio legal

Art. 25. — Los oferentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectuaren relacionadas con este concurso y a cuya Justicia Federal se someten para el caso de cualquier divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del contrato que surja de este concurso con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA Nº 3.766

Bs. As., 5|7|72

Expediente Nº 443.419 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Ignacio V. Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña muestras y que el interesado, entendiendo que podría ubicarse en la Posición NABALALC 24.02.1.01, describe como "Charuto (Cigarrilla), compuesto, capa y capote por picadura y fibra de puro tabaco, sin ninguna materia ajena al mismo, proveniente del Brasil"; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de la muestra, surge que se trata de tabaco puro manufacturado en forma de cigarro, por lo que resulta una mercadería típica del Capítulo 24 de la NAB que reza "Tabaco", ubicándose dentro de él en la Partida 24.02 que corresponde al "Tabaco elaborado; extractos o jugos de tabaco";

Que conforme al origen manifestado, se encuentra comprendido en la NABALALC Posición Arancelaria 24.02.1.01 (01) que engloba a los cigarros y trompetillas (puros, charutos) la que ha sido incluida por nuestro país en la Lista Nacional de la República Argentina para la ALALC;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NABALALC 24.02.1.01 (01), a la siguiente mercadería:

Charuto (Cigarrilla), compuesto, capa y capote por picadura y fibra de puro tabaco, sin ninguna materia ajena al mismo, proveniente del Brasil.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación Convenios y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

PARTIDOS POLITICOS

(Ley 19.102)

PARTIDO NUEVA FUERZA

Distrito Chaco

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Antonio Juan Rinessi, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Nueva Fuerza, del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

TITULO I

Denominación y Sede

CAPITULO I

Artículo 1º — Bajo la denominación Nueva Fuerza, se constituye en el Distrito Chaco, lugar de su sede, el partido político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, pudiendo también ser identificado por la sigla N. F. Podrá integrar un partido nacional con otros partidos de distrito que sustenten similares principios y bases de acción política.

TITULO II

Afiliados

CAPITULO PRIMERO

Afiliación, Derechos y Deberes

Art. 2º — Para ser afiliado se requiere:

1) Estar inscripto en el Padrón Electoral del Distrito Chaco;
2) Suscribir la documentación legalmente necesaria;
3) Declarar su adhesión a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del partido, adhesión que se operará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación.

Aquellos a quienes la Junta de Gobierno haya denegado el pedido de afiliación, podrán apelar ante la Convención partidaria.

Art. 3º — El afiliado tiene los siguientes derechos:

1) Peticionar a las autoridades partidarias;
2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;
3) Participar en todos los actos y actividades partidarias;
4) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la propia.

Art. 4º — Son deberes del afiliado:

1) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
2) Defender el prestigio del partido y de sus autoridades;
3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios;
4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias;
5) Contribuir al sostenimiento económico del partido;
6) Informar a las autoridades partidarias, cuando se halle incurso de cualquier causal de pérdida de derechos electorales, o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos partidarios.

CAPITULO SEGUNDO

Extinción de la Afiliación

Art. 5º —

a) La afiliación se pierde por:
   1) Renuncia que fuera aceptada por la Junta de Gobierno, dentro del término máximo autorizado por la ley. En su defecto la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho;
   2) Afiliación a otro partido político.
b) La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por:
   1) Expulsión;
   2) Pérdida del derecho electoral.

En estos últimos dos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oirá al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y al principio de la más amplia libertad para el ejercicio de ese derecho.

CAPITULO TERCERO

Registro y Fichero de Afiliados

Art. 6º — El registro de afiliados será llevado, formado, actualizado y conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Art. 7º — El registro de afiliados estará abierto permanentemente. No obstante se cerrará al solo efecto de la confección del padrón electoral sesenta días antes del de la fecha de celebración de la elección que se trate.

TITULO III

Patrimonio

CAPITULO PRIMERO

Régimen Patrimonial

Art. 8º — El patrimonio del partido se formará con:

1) El aporte voluntario de los afiliados;
2) El aporte del diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas;
3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros;
4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales;
5) Los bienes muebles o inmuebles incluidos en el inventario;
6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes;
7) Los demás recursos previstos en el Art. 39 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 9º — Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:

1) Aceptar donaciones, aportes o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos u otras normas legales;
2) Aceptar donaciones anónimas. No obstante se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándole la documentación respectiva de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 10. — Los bienes inmuebles del partido solo podrán ser adquiridos, enajenados, permutados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno convocados a tal efecto. El Presidente y el Tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al partido en todos los supuestos mencionados precedentemente.

Art. 11. — La Junta de Gobierno administrará el patrimonio del partido y con la salvedad indicada en el Art. 10, dispondrá de los bienes que le [illegible] por resolución de la mayoría de miembros presentes en la reunión de que se trate, y se aplicarán a las finalidades y objetivos de la acción partidaria.

Art. 12. — Los fondos del partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares, serían depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno o sus sustitutos.

Art. 13. — Anualmente el Tesorero presentará un Balance, con la documentación respectiva, que será examinado por la Junta de Gobierno y los Revisores de Cuentas. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará a la Junta de Gobierno un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. La Junta de Gobierno, recibido el balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación.

CAPITULO SEGUNDO

Libros y Documentos

Art. 14. — La Junta de Gobierno llevará los libros establecidos por la ley que reglamenta el funcionamiento de los partidos políticos y todos los que la reglamentación determine.

Art. 15. — Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta de Gobierno, para las actas y la contabilidad.

TITULO IV

Gobierno y Administración del Partido

CAPITULO PRIMERO

Estructura Orgánica

Art. 16. — El gobierno y la administración del partido pertenece exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

Art. 17. — La voluntad partidaria será ejercida por:

1) La Convención;
2) La Junta de Gobierno, Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina;
3) Las Juntas Seccionales.

CAPITULO SEGUNDO

Convención

Art. 18. — La Convención es el órgano superior del Partido, en el Distrito. Estará constituída por:

1) Cuarenta y dos (42) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados, en general y por sistema de elección y representación de minorías, correspondiendo dos tercios a la lista que obtenga el mayor número de votos y el tercio restante se adjudicará a la que le siga en orden de votos, si ésta obtuviera no menos del diez por ciento de los votos válidos emitidos en la elección;
2) En representación de cada una de las circunscripciones electorales, los afiliados de las mismas, elegirán por voto directo: un convencional por cada cien afiliados registrados en la circunscripción, o fracción no menor de cincuenta. En ningún caso esta representación será inferior a tres convencionales por cada circunscripción, sea cual fuera el número de afiliados registrados en la misma. Los dos tercios de la representación corresponderá a la que le siguiere en el número de votos, siempre que obtuviere no menos del diez por ciento de los votos válidos.

Art. 19. — Los miembros de la Junta de Gobierno, legisladores por el Distrito, concejales y los delegados ante el Comité Nacional y Convención Nacional, por el Distrito, podrán participar de las deliberaciones de la Convención pero no votarán.

Art. 20. — La Convención se renovará en su totalidad cada dos años. El quórum para el funcionamiento de la Convención será de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora de la fijada para la reunión no se lo obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes.

Art. 21. — Para ser convencional se requiere haber cumplido veintiún años de edad y tener un año de antigüedad en el partido.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de la Convención:

1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros que la componen y resolver las impugnaciones que hicieran a las elecciones internas;
2) Juzgar la gestión de la Junta de Gobierno y de los representantes del partido que ejerzan cargos electivos nacionales o municipales;
3) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones de sus cargos, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los representantes del partido en el Comité Nacional y Convención Nacional;
4) Aprobar la plataforma partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política;
5) Concluir acuerdos o pactos con otros partidos políticos de ideología y orientación política afines;
6) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros y conocer de las apelaciones a que se refiere el Art. 32;
7) Designar los delegados del partido ante la Convención Nacional;
8) Decretar la abstención electoral;
9) Disponer la extinción del Partido;
10) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones de la Junta de Gobierno que rechazan pedidos de afiliación;
11) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica ni en la Ley de los partidos políticos o sus reglamentaciones;
12) Reformar esta Carta Orgánica;
13) Sancionar el Presupuesto Partidario anual, dentro de los quince días de la fecha a que hubiera sido convocada por la Junta de Gobierno a tales efectos. Si no lo hiciere, regirá automáticamente el presupuesto proyectado por la Junta de Gobierno.

Art. 23. — La Convención deberá reunirse por lo menos una vez al año y la convocatoria para tal fin deberá efectuarse con una antelación no menor de quince días. También deberá reunirse a instancias de la Junta de Gobierno cuando lo solicitaren, por lo menos, doce convencionales, en cuyo caso el pedido de convocatoria deberá ir acompañado por el orden del día correspondiente.

Art. 24. — En la primera reunión que celebre la Convención, para la cual deberá ser citada por la Junta de Gobierno dentro de los treinta días de celebradas las elecciones internas respectivas, elegirá de su seno las siguientes autoridades que durarán dos años en sus cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y cinco secretarios.

CAPITULO TERCERO

Junta de Gobierno

Art. 25. — La Junta de Gobierno estará formada por 7 miembros elegidos por voto directo de todos los afiliados. En caso de que al acto electoral se presentaran más de una lista de candidatos, los primeros dos tercios de los miembros corresponderán a la lista que más votos obtuviere y el tercio restante corresponderá a la lista que le siguiere en el número de votos, siempre y cuando obtuviere no menos del diez por ciento de los votos válidos. En este último caso serán elegidos los candidatos por su orden de inclusión en la Lista respectiva. Los miembros durarán dos años en sus funciones.

En la primera reunión que se celebre, la Junta de Gobierno designará de su seno las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretarios, Tesorero y Protesorero. Se constituirá además las siguientes comisiones: Finanzas, Prensa y Difusión, Secciones electorales, afiliación, Acción Política, Publicaciones y Acción Cívica y Social. Cada una de estas Comisiones será presidida por un miembro de la Junta de Gobierno e integradas por vocales miembros o no de la Junta de Gobierno y designados por ésta.

La Junta de Gobierno podrá crear también comisiones ad-hoc.

Art. 26. — Para ser miembros de la Junta de Gobierno se requieren 21 años de edad y uno de antigüedad en el Partido.

Art. 27. — El quórum que formará con la mitad más uno de sus miembros o con los miembros presentes, siempre que no fuere inferior al tercio de sus miembros, luego de haber transcurrido una hora de espera. La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de subsistir empate en segunda votación.

Art. 28. — La Junta de Gobierno deberá reunirse por lo menos una vez cada treinta días; las citaciones serán cursadas con una anticipación de treinta días por lo menos, con comunicación del respectivo orden del día.

Art. 29. — La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Partido en el Distrito y son sus atribuciones:

1) Representar al Partido por medio de su Presidente o de quien lo reemplace.
2) Designar los delegados del Comité Nacional.
3) Administrar el Partido, preparar el presupuesto y disponer de los fondos en la forma establecida en el artículo 12.
4) Dirigir las campañas políticas.
5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención.
6) Intervenir las Juntas de Secciones cuando una causa grave lo justifique, convocando de inmediato a la Convención, cuya resolución decidirá definitivamente la medida a tomarse.
7) Llevar los libros de actas, contabilidad, ficheros, padrones y demás documentación establecida por la Ley.
8) Dar cuenta anualmente a la Convención del desempeño de sus funciones.
9) Convocar a la Convención cuando lo estimare necesario.
10) Designar los apoderados del Partido en el Distrito.
11) Presupuestar, proyectar y determinar la forma de financiación de los actos electorales.
12) Dictar el reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no hubiere sido normado.
13) Convocar y supervisar las elecciones internas del Partido.
14) Designar, en las oportunidades correspondientes, a los miembros de la junta electoral y del Tribunal de Apelaciones Electoral.
15) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renuncias.

Art. 30. — El Presidente, los Vicepresidentes, los Secretarios, el Tesorero y el Protesorero, constituirán la Mesa Directiva, que asumirá por delegación las funciones que esta Carta Orgánica asigna a la Junta de Gobierno y las que le fije el Reglamento, excepto en cuanto a las facultades establecidas en los incisos 2, 6, 8 y 10 del artículo 29. La Mesa Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por semana y tendrá quórum con la presencia de mitad más uno de sus miembros.

Art. 31. — La Mesa Directiva deberá dar cuenta de su gestión a la Junta de Gobierno en cada reunión ordinaria que la misma realice y llevará constancia de sus actos y decisiones.

Art. 32. — Los delegados del Partido ante el Comité Nacional, los legisladores del Distrito, los Concejales, el Presidente y los Vicepresidentes de la Convención, podrán participar de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, pero no votar.

CAPITULO CUARTO

Junta de Disciplina

Art. 33. — La Junta de Disciplina será la encargada de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada de la Junta de Gobierno. Sus resoluciones serán apelables ante la Convención del Partido, debiendo asegurar la reglamentación las máximas garantías del afiliado, la defensa de sus derechos.

Los miembros de la Junta serán cinco, designados por voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, la mayoritaria tendrá tres representantes y la que lo siga en orden de votos dos, siempre que obtenga más del diez por ciento de los votos válidos. Durarán en funciones dos años y la Junta elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

CAPITULO QUINTO

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34. — El órgano de fiscalización contable será la comisión Revisora de Cuentas, que será integrada por tres miembros elegidos por voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, la mayoritaria tendrá dos representantes y la que le siga en orden de votos uno, siempre que obtenga más del diez por ciento de los votos válidos. Los Cuentas durarán en sus funciones dos miembros de la Comisión Revisora de años.

Art. 35. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Examinar los libros y constancias contables del Partido.
2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie.
3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Junta.

CAPITULO SEXTO

Gobierno de Secciones Electorales

Art. 36. — En todas las Secciones electorales en que el número de afiliados alcance a cien, la Junta de Gobierno llamará de inmediato a elecciones para constituir la respectiva Junta Seccional, la que se compondrá de doce miembros elegidos por el voto directo de los afiliados de la Sección, correspondiendo dos tercios a la mayoría y el tercio restante a la lista que le siga en orden de votos, siempre y cuando hubiere logrado como mínimo el 10 por ciento de los votos. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones. Además se deberán elegir tres Revisores de Cuentas, dos por la mayoría y uno por la primera minoría, quienes también durarán dos años en sus funciones.

Art. 37. — La Junta Seccional es el órgano de gobierno de la Circunscripción electoral. En su primera reunión sus integrantes elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 38. — Para elegir o renovar estas autoridades, la Junta de Gobierno convocará a los afiliados con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento de los mandatos.

Art. 39. — Las Juntas Seccionales tendrán las siguientes atribuciones:

1) Organizar y dirigir la propaganda partidaria dentro de su circunscripción de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Gobierno.
2) Conocer en las cuestiones internas que puedan suscitarse en la Sección Electoral, procurar su solución amigable y en caso contrario, elevar a la Junta de Gobierno, los antecedentes respectivos aconsejando la solución que considere más conveniente.
3) Procurar la formación de un fondo permanente para atender los gastos que demande el sostenimiento del partido, de acuerdo a esta Carta Orgánica.

Art. 40. — Las Juntas Seccionales actuarán de acuerdo a las directivas generales que les imparta la Junta de Gobierno, ciñéndose en un todo a la declaración de principios y a las Bases de Acción Política del Partido.

TITULO V

Incompatibilidades

CAPITULO UNICO

Art. 41. — Quienes ejerzan funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo y los que dependan de Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, no podrán ejercer cargos partidarios. En caso de que algún integrante de los organismos partidarios sea elegido para ejercer funciones de esa índole, será reemplazado y quedará automáticamente en situación de licencia hasta el fin de su gestión pública. La vacancia será cubierta mientras dure la incompatibilidad, por un miembro no incorporado a su lista, respetando el orden de la misma.

Art. 42. — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos periodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

TITULO VI

Extinción

CAPITULO UNICO

Art. 43. — El Partido se extinguirá

1) Por las causas establecidas por las leyes en vigencia.
2) Por decisión de la Convención.

Art. 44. — En caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para cancelar las deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. El remanente de bienes pasará a poder de las entidades de bien público que la Convención establezca.

TITULO VII

Régimen Electoral

CAPITULO PRIMERO

Art. 45. — Para la elección de los miembros de los cuerpos nombrados en el art. 17, regirá el sistema de elección de lista incompleta, adjudicándose dos tercios de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos y el tercio restante a la que le sigue en orden de votos que hubiera logrado reunir no menos del diez por ciento del total de los sufragios declarados válidos.

Art. 46. — Para el acto electoral se habilitará una mesa por cada doscientos cincuenta afiliados o fracción no menor de ciento cincuenta. El comicio será descentralizado pero habrá un solo local por cada sección electoral, el que deberá reunir las condiciones exigidas por la ley electoral.

Art. 47. — Las elecciones deberán ser convocadas por la Junta de Gobierno.

Art. 48. — Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicio.

Art. 49. — La Junta Electoral quedará integrada por cinco afiliados, mayores de edad y con no menos de un año de antigüedad en su afiliación, nombrados por la Junta de Gobierno.

Art. 50. — El Tribunal de Apelación Electoral estará constituido por tres afiliados mayores de edad y con no menos de un año de antigüedad en su afiliación, designados por la Junta de Gobierno.

Art. 51. — En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparescencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral o Tribunal de Apelación Electoral, la Junta de Gobierno procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacancias.

Art. 52. — Los cuerpos nombrados, al constituirse, designarán de su seno y en su primera reunión: Presidente, Vicepresidente y Secretario, dando noticia a la Junta de Gobierno. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contados desde el de aceptación de todos los cargos.

Art. 53. — La Junta Electoral al constituirse, fijará el horario en que funcionará en pleno y el local, dentro de la sede partidaria, en que tendrá su asiento. Desde la fecha de su constitución mantendrá en el local a uno de sus miembros. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesita para su desempeño.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 54. — Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral y sus proponentes, simultáneamente, elevarán las designaciones de sus apoderados titular y suplente. Este último solo actuará por renuncia, impedimento o fallecimiento del titular. Los apoderados deberán ser afiliados mayores de edad y con antigüedad mínima de un año en su afiliación. A ellos se hará entrega de una copia autenticada de los padrones y durarán en sus funciones hasta que se haya cumplido el último acto de la elección de que se trate. En ejercicio de sus mandatos, los apoderados podrán participar de las deliberaciones de los organismos instituidos por el art. 17, pero en ningún caso tendrán voto, salvo que fueran miembros natos de ellos.

Art. 55. — Las listas de candidatos para ser oficializadas deberán ser presentadas con las firmas por lo menos del uno por ciento de los afiliados hábiles para elegir, juntamente con la aceptación de las candidaturas por los propuestos.

Art. 56. — La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentará todas sus resoluciones y uno para cada una de las listas que se presenten, en el que se copiarán las resoluciones vinculadas a las mismas. El Secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada a la Junta de Gobierno para su archivo, juntamente con el acta de escrutinio y la de proclamación de los electos.

Art. 57. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral dentro del período que fije la reglamentación. La Junta Electoral deberá pronunciarse dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación, en cuanto si los candidatos incluidos en la lista reúnen las calidades prescriptas por esta Carta Orgánica. Los apoderados deberán comparecer a notificarse de la resolución recaída dentro del tercer día hábil, a partir del de presentación de la lista pudiendo dentro de las 24 horas hábiles siguientes recurrir a la resolución de la Junta Electoral, la que deberá pronunciarse dentro de igual plazo. Esta resolución será considerada definitiva del organismo.

Art. 58. — Si la resolución definitiva dictada por la Junta Electoral hubiera sido tomada por unanimidad, no habrá más recurso que el de revocatoria, pero si se hubiera adoptado por simple mayoría, o con disidencia parcial, podrá interponerse el de apelación, para ante el Tribunal de Apelación Electoral, que deberá pronunciarse en el término de cuarenta y ocho horas de ser depositado el recurso ante la Junta Electoral, la que el mismo día deberá elevar todas las actuaciones.

Art. 59. — Si veinticuatro horas antes de la cero horas del día en que la elección debe celebrarse, subsistieran candidatos observados quedará automáticamente oficializada la lista con los candidatos no observados que figuraran en ella y las vacantes serán cubiertas, en su caso, por otros tantos candidatos de la lista que le siga en orden de voto.

Art. 60. — Si la resolución definitiva rechazara una candidatura, podrá ser reemplazada en cualquier supuesto, antes del término previsto en el artículo anterior.

Art. 61. — Toda providencia dictada por los organismos electorales se considerará notificada desde la cero hora del día hábil siguiente a aquel en que fue dictada, debiendo el Secretario sentar nota comprobativa de la asistencia del apoderado en el expediente respectivo. Se entregará al apoderado constancia de su comparecencia, firmada por el Secretario, si le fuera requerida.

Art. 62. — Las Juntas Seccionales deberán facilitar a la Junta Electoral, los locales de que dispusieran para llevar a cabo, en ellos, el acto comicial, que se celebrará en día domingo. El día miércoles inmediato anterior al día de la elección, como máximo, la Junta Electoral hará conocer por comunicado que se expondrá en la sede partidaria central, la nómina de locales en que se celebrará el acto eleccionario, lo que hará saber por nota a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta le dé la difusión que esté a su alcance. En dicho día, los apoderados de las listas presentadas, deberán comparecer a notificarse de la nómina de locales en que se celebrará la elección.

Art. 63. — La autoridad del comicio será el Presidente de Mesa, el que será nombrado por la Junta Electoral, juntamente con un reemplazante, por lo menos, para casos de ausencia, impedimento, renuncia y para turnarse en el desempeño de su función.

Art. 64. — Cada lista oficializada podrá designar un fiscal por cada mesa receptora de votos, mediante la firma de por lo menos dos de los candidatos, que luego de acreditarse ante la Junta Electoral se incorporarán a sus respectivas mesas, pudiendo firmar los sobres en que el sufragio se emite, cuidar la existencia de boletas de la lista que representan y penetrar al cuarto oscuro en compañía del Presidente de la mesa.

Art. 65. — Todas las hojas del padrón usado, deberán ser firmadas por el Presidente de la mesa y los fiscales que se acreditaran ante él.

Art. 65. — El escrutinio se efectuará en la sede partidaria central, a la que el Presidente llevará la urna de la mesa que hubiera tenido a su cargo, con sus fajas y lacres intactos. Podrá ser acompañado por los fiscales acreditados ante él.

Art. 67. — Para todo lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional de Elecciones.

Art. 68. — En el supuesto de presentación y oficialización de una sola lista de candidatos, para los cargos de que se trate, el día del escrutinio de la elección, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

Art. 69. — Dentro de las veinticuatro horas de recibida las urnas la Junta Electoral procederá a su escrutinio, con intervención de los apoderados.

CAPITULO TERCERO

De los Suplentes

Art. 70. — La nómina de suplentes para todos los organismos partidarios comprendidos en el art. 17, se formará mediante la distribución alternativa de uno en uno, entre los de la lista de mayoría y minoría, hasta donde el tercio que a ésta le corresponde lo haga posible, adjudicándole a la primera las siguientes plazas hasta totalizar el número de miembros del organismo de que se trate.

Art. 71. — El orden de los suplentes regirá para su incorporación por vacancia, definitiva o temporaria de titulares. Es excepción lo normado por el art. 41.

CAPITULO CUARTO

Art. 72. — Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, se observarán las mismas reglas establecidas en este título, salvo respecto de las minorías si el número de candidatos fuera menor de tres. Podrán ser candidatos, ciudadanos no afiliados al Partido. Para el caso de que el Partido, junto con otros, constituya un partido nacional, no regirá lo dispuesto precedentemente en este artículo en lo que respecta a la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación y electores, eligiéndose tales candidatos según lo que establezca la Carta Orgánica Nacional.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

CAPITULO UNICO

Art. 73. — El requisito de la antigüedad mínima para integrar los organismos partidarios, no será exigible antes de los dos años contados desde la fecha de otorgamiento de la personalidad política del Partido.

Art. 74. — La Convocatoria de elecciones de autoridades de las Juntas Seccionales, se efectuará por la primera Junta de Gobierno dentro de los noventa días de la fecha de su constitución.

Art. 76. — Hasta tanto se constituyan los cuerpos respectivos, las atribuciones de la Convención, estarán a cargo de la Junta Promotora y las de la Junta de Gobierno se ejercerán por la Mesa Directiva de la Junta Promotora.

CAPITULO CUARTO
(VARIANTE)

Art. 72. — Para la elección de candidatos a cargos públicos efectivos, la Junta de Gobierno y la Convención se reunirán en Asamblea Electoral, convocada por el Presidente de la Junta de Gobierno, que la presidirá. El quórum para sesionar la Asamblea Electoral, será igual a la suma de los quórums de los cuerpos que las componen. Sesionará aplicando el reglamento que dicte la Convención para su funcionamiento, en cuanto no esté previsto en este artículo. — Podrán ser candidatos ciudadanos no afiliados al partido. La elección se hará por mayoría de votos. Si el número de candidatos a elegir fuera mayor de dos, se adjudicará un tercio de los cargos a la lista que siga en orden de votos a la que resulte mayoritaria, si aquella alcanzare a reunir no menos del diez por ciento de los votos emitidos. A estos efectos: Las abstenciones no se considerarán votos. Si se presentara una sola lista, la Asamblea porclamará todos sus candidatos. La Asamblea proclamará todos los candidatos de la lista mayoritaria, si ninguna otra de las presentadas alcanzare a reunir el diez por ciento de los votos afirmativos emitidos.

El Presidente y los Vicepresidentes de la convención, serán en su orden reemplazantes del Presidente y Vicepresidentes de la Junta de Gobierno, en la Presidencia de la Asamblea Electoral, en caso de ausencia temporal o definitiva, impedimento o negativa. Para los demás miembros se aplicará lo dispuesto en el art. 70.

Para el caso que el Partido, junto con otros, constituya un Partido Nacional no regirá lo dispuesto precedentemente en este artículo, en lo que respecta a la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación y electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación, eligiéndose tales candidatos según lo que establezca la Carta Orgánica Nacional que rija.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. La Nueva Fuerza proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional; al mantenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal de gobierno, y su voluntad de ponerse al servicio de la unidad nacional, adoptando procedimientos y soluciones que superen las diferencias existentes en el marco permanente de la efectiva vigencia de los derechos individuales, amparados por un Poder Judicial independiente.

II. La Nueva Fuerza adoptará los recursos constitucionales disponibles para hacer efectiva la autonomía provincial suprimiendo los diversos arbitrios legales, reglamentarios, financieros y administrativos que han impuesto una situación de sujeción a las provincias, contrarias a la organización federal, que fue la base de la unión nacional.

III. La Nueva Fuerza luchará por una organización política, económica y cultural que proporcione a cada habitante la posibilidad de conquistar, con su trabajo y su estudio, un ámbito de seguridad y libertad que le permita educar a sus hijos conforme a sus convicciones, satisfacer sus necesidades espirituales y materiales y practicar libremente su culto.

IV. La Nueva Fuerza ve en el hombre y en su familia el fin primordial del quehacer social y público.

V. El Estado tiene la obligación de suministrar a los habitantes el nivel máximo de educación y cultura compatible con las posibilidades de la Nación y el cumplimiento de este deber ha de merecer su consideración prioritaria.

VI. La función básica del Estado consiste en administrar los intereses comunes, sin sustituir a las actividades atendidas por perosnas y por las asociaciones constituidas libremente. Los intereses de grupo deben ser defendidos por los grupos respectivos, conforme al objeto de su creación y mediante instrumentos lícitos. El Estado, representante del cuerpo social en su conjunto, no debe ponerse al servicio de una sola de sus partes, en detrimento de las demás.

VII. La riqueza de la Nación es consecuencia de la armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea.

VIII. Los monopolios en las actividades productivas y comerciales, públicos o privados, son perjudiciales porque llevan al estancamiento técnico y a elevados niveles de precios. Es obligación del Estado eliminarlos, para preservar las condiciones de libre competencia en el mercado.

IX. Todos los trabajadores deben gozar del derecho, efectivamente protegido, de pertenecer a la asociación profesional de su preferencia o de no pertenecer a asociación profesional alguna. La unidad sindical debe ser el fruto de la libre determinación de los trabajadores y no la consecuencia de un régimen legal impuesto unilateralmente por el Estado.

X. El Estado debe crear condiciones adecuadas de protección contra los riesgos de la vejez, la incapacidad, la enfermedad y el desempleo de sus habitantes. Ello será posible en la medida en que se logre estabilidad monetaria, se fijen edades razonables para el retiro y contribiciones que contemplen, por un lado, la capacidad de pago de las clases activas y por el otro, las necesidades de las pasivas.

XI. Se deben crear, en el marco del Derecho argentino, condiciones jurídicas y económicas tales que den a los capitales, nacionales y extranjeros, garantías suficientes de estabilidad y seguridad.

XII. La Nueva Fuerza repudia todo extremismo, sea cual fuere su filiación ideológica, y a los totalitarismos que atribuyen potestades discrecionales a los funcionarios del Estado o a dirigentes de determinados grupos, en perjuicio de los habitantes de la Nación.

BASES DE ACCION POLITICA

I

Introducción

La Nueva Fuerza surge en un momento crucial para el país. Durante más de un cuarto de siglo la política y las instituciones argentinas se han visto afectadas por fenómenos y perturbaciones de gran importancia que han alterado profundamente la vida nacional. Tanto los partidos políticos cuanto las Fuerzas Armadas encontraron muy serias dificultades en la superación de los problemas que afectaron a la República. Hoy la ciudadanía es nuevamente consultada para que se exprese acerca de la forma de encarar aquellos problemas y de fijar un rumbo para la futura marcha de la Nación. Esto configura el momento histórico que vivimos.

La ciudadanía debe manifestarse a través de partidos políticos. Estos últimos, formalmente disueltos en 1966, se aprestan a retornar. Pero lo hacen sin proponer nada nuevo. Es evidente que un regreso liso y llano a las condiciones anteroires no representa solución alguna, ya que fueron precisamente esas condiciones las que provocaron su crisis. Por otra parte, un importante sector de la opinión pública no se sentía representado ya entonces por aquellos partidos políticos y hoy no cree que su reaparición permita resolver los problemas. A ese sector se suma la gente más joven, que no ha podido todavía participar activamente en la vida cívica y carece de suficientes razones para confiar en las agrupaciones pre-existentes.

Por ello la aparición de una nueva fuerza responde a una verdadera necesidad nacional. Ese vasto sector no comprometido y que no desea volver a los errores del pasado comprende a una gran mayoría de la población formada por hombres y mujeres moderados y sensatos, deseosos de estabilidad y progreso, de libertad de acción para forjar su propio destino, de respeto a la propiedad privada, de orden y acatamiento a las leyes, de bien común y de defensa de la seguridad general e individual, e interesados en cambios que tiendan a un perfeccionamiento constante, pero enemigos de la violencia y la acción de los extremismos. En particular esa mayoría independiente, olvidada, que no ha tenido representación propia y que ha debido optar por lo menos malo aspira a que el individuo pueda liberarse del cúmulo de trabas e imposiciones que lo ahogan y limitan en sus posibilidades sociales, culturales y económicas y que provienen en su mayor parte de una indebida intervención del Estado. Esto último es característico de los regímenes semi-colectivistas que en mayor o menor grado, bajo formas totalitarias o pseudo democráticas, vienen aplicándose en la Argentina. La Nueva Fuerza será el instrumento de esa liberación y significará la antítesis de los mencionados regímenes. La falta durante las últimas décadas de un poderoso partido político de la naturaleza de esta Nueva Fuerza ha desequilibrado el proceso político nacional, permitiendo la prevalencia de las tendencias colectivizantes responsables de los sucesivos fracasos que hemos experimentado. De ahí la indispensabilidad de la Nueva Fuerza.

La filosofía de la Nueva Fuerza se encuentra expresada en su Declaración de Principios. Las presentes Bases de Acción Política contienen su programa concreto de acción. Dicho programa no contempla todos los problemas relacionados con el quehacer nacional. Se limita a refirmar los puntos esenciales y a destacar los cambios más importantes a introducir. Los problemas que no son aquí taxativamente expuestos encuentran solución natural dentro del proceso evolutivo del país reorientado por la acción directa propuesta en este programa. Todo ello conforme a nuestra tradición, nuestra manera de vivir y nuestras aspiraciones nacionales. En una palabra, por razones de brevedad y de indispensable concreción, el programa no trata sino puntos críticos básicos dentro de un contexto general que por sí da respuesta a todos los demás. Por otra parte las plataformas electorales a redactarse en cada oportunidad contemplarán con mayor detalle las situaciones específicas existentes en oportunidad del acto comicial.

II

Liberación del individuo e intervención del Estado

El objetivo fundamental de la Nueva Fuerza es el de la liberación del individuo, facilitándole su lucha contra las fuerzas que dentro de la sociedad actual tienden cada vez más a limitarlo y aun esclavizarlo. Estas fuerzas se originan principalmente en la intromisión del Estado en problemas que sólo conciernen a los individuos y a las agrupaciones libremente constituidas como la familia, la empresa y el sindicato. Dicha intromisión se ejerce principalmente a través del sistema socio-económico. Cuando la mayor parte de los actos de los individuos en su vida diaria resultan coartados compulsivamente por una verdadera maraña burocrática creada y manejada por el Estado, las libertades se pierden, aun en aquellos campos donde se pretende su preservación. La reglmentación económico-social conduce inevitablemente a la regimentación total. La lucha por la liberación del individuo en el ámbito económico-social no tiene un sentido materialista sino que responde primordialmente a la necesidad de preservar las libertades espirituales. La mayor parte de los principios y reglas contenidos en este Programa tienden a alcanzar esa finalidad.

El problema principal radica en la delimitación precisa de los alcances y formas de la intervención del Estado, en particular en el ámbito de la economía. En esta materia nuestra posición es absolutamente clara y se inspira en el principio básico de la libertad individual, incluso en el campo económico. Tenemos en cuenta principalmente a ese respecto, enseñanzas de las más altas autoridades de la iglesia católica como la siguiente: "La economía —no de otra manera que las demás ramas de la actividad humana— no es por naturaleza una institución del Estado; es, por el contrario, el producto viviente de la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas" (Pío XII - 1949). Por otra parte, a diferencia de los grupos que preconizaban la prescindencia absoluta del Estado en la organización económico-social, la Nueva Fuerza sostiene la necesidad de dicha intervención precisamente para preservar "la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas por ellos". Dicha intervención debe ser "subsidiaria" en cuanto a sus alcances, y "conforme a la esencia del mercado" en cuanto a su naturaleza. Estas dos reglas definen las características que la intervención del Estado debe tener en las sociedades libres modernas.

III

El régimen político e institucional

El régimen político institucional que propugnamos es el establecido en la Constitución Nacional, cuya vigencia plena y efectiva constituye uno de los objetivos de la Nueva Fuerza. La Constitución da respuesta a la mayor parte de los problemas del país. Sin embargo, es conveniente señalar algunos puntos importantes que requieren especial atención a la luz de la experiencia histórica de estas últimas décadas y a la forma en que en la práctica se han ido configurando nuestras instituciones y hábitos. Ellos suponen la necesidad de:

1. Conciliar mejor los principios de organización federal del país, que debe ser reforzada con las nuevas exigencias derivadas de los adelantos técnicos que tienden a la centralización.
2. Mantener incólume el principio de la división de poderes, poniendo énfasis principalmente en la independencia efectiva del Poder Judicial
3. Mejorar substancialmente la administración de Justicia de manera que el individuo y el ciudadano se sientan efectivamente protegidos y en condiciones de hacer valer sus derechos.
4. Mejorar las prácticas legislativas en el sentido de no trabar ni demorar la acción ejecutiva, lo cual requerirá que el Poder Legislativo se ocupe cada vez más de los problemas en forma global, sin perjuicio de un adecuado control "a posteriori" de la gestión ejecutiva y administrativa.
5. Establecer mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos. Simultáneamente ponerlos a cubierto de la difamación, la calumnia y la injuria. Reducir substancialmente la burocracia y al mismo tiempo jerarquizar y elevar a los servidores del Estado.

IV

El sistema socio-económico. Hacia un Nuevo Orden Social

1. El sistema socio-económico que propugnamos constituye la adaptación a las características propias del país y las modalidades de nuestra comunidad nacional, de los sistemas modernos basados en el funcionamiento de la economía de mercado con sentido social. En nuestro caso los puntos esenciales a considerar son los siguientes:

a) Control de la inflación. Moneda fuerte y estable. Ruptura del círculo vicioso representado por la carrera entre precios y salarios. Estabilidad general de precios. Aumentos de los salarios "reales" y otros ingresos en función del aumento de la productividad y del crecimiento de la riqueza nacional. Dichos aumentos constituyen uno de los objetivos esenciales de la acción económica, ya que esta última está orientada a procurar el bienestar para todos y no para unos pocos privilegiados;

b) Eliminación de los monopolios públicos o privados en las actividades industriales y comerciales y de toda otra acción privada o estatal que tienda a impedir una sana competencia. Cuando por su naturaleza una actividad económica deba revestir formas monopólicas —como es el caso de algunos servicios públicos— el Estado debe acentuar su control e inspección sobre las empresas que cumplan dichas actividades. El consumidor o el usuario deben tener a quién recurrir en caso de que dichas empresas, abusando de sus privilegios monopólicos, afecten sus intereses;

c) En correspondencia con el punto anterior el Estado debe planificar e intervenir activamente para obligar a los empresarios a competir en forma sana y dentro de reglas establecidas, a efectos de que de dicha competencia surjan las condiciones más favorables para el consumidor. Aparte de las de mejor calidad y baja de precios que la misma produce, es esta la única forma de evitar el alza indebida del costo de vida, la especulación, los mercados negros y la corrupción. El mecanismo de los precios es un regulador automático del equilibrio económico y corrige desviaciones circunstanciales en el mismo. No debe ser interferido y mucho menos anulado. Tenemos una vasta experiencia en el país acerca de los sucesivos fracasos de los regímenes de control de precios que se han establecido bajo los más distintos gobiernos. Los precios deben ser controlados, pero a través del juego efectivo de la competencia y no de las torpes, abusivas y a veces inmorales intervenciones de los funcionarios;

d) El Estado debe planificar detalladamente aquellas actividades económicas en las cuales por excepción deba intervenir dentro del criterio de subsidiaridad. Pero no debe en manera alguna interferir en la actividad económica que está reservada a los particulares. Esta última sólo debe ser planificada y regulada por el mercado, incluso en lo tocante a las inversiones.

e) El Estado no debe emprender de por sí lo que está al alcance de los particulares realizar. Su acción es supletoria. Cuando la iniciativa privada no se interesa por una determinada actividad económica, el Estado puede encararla, pero siempre que se pruebe que dicha actividad es rentable y satisface verdaderas necesidades de la comunidad;

f) Los puntos citados precedentemente constituyen la base sobre la cual habrán de asentarse el desarrollo y el progreso argentinos. Pero estos últimos requieren además una estrategia y una acción directa adecuada que contemplen entre otros los siguientes:

Debe terminar la exacción permanente a que ha sido sometido el sector agropecuario durante varias décadas a través de cambios preferenciales, retenciones, impuestos a la exportación y otras medidas discriminatorias. Los productores deben recibir la totalidad del valor de su producción a cuyo efecto el tipo de cambio deberá contemplar la realidad económica del país. Los impuestos a abonar por el sector deberán guardar proporción con los demás sectores y su percepción deberá ser simple, eliminándose toda complicación innecesaria para los productores dadas las condiciones muy particulares de su trabajo.

Deben estimularse al máximo las exportaciones. Para ello los costos internos deben ser reducidos tanto como resulte posible, sobre todo eliminando la sobrecarga que directa e indirectamente crea la burocracia a las empresas. Esto es especialmente necesario en el sector manufacturero. La protección tarifaria a dicho sector debe ser mantenida, pero con tasas decrecientes hasta llegar a los límites de una protección efectiva frente a una competencia abusiva del exterior alentada por consideraciones no económicas, estimulándose así la modernización de las fábricas y el aumento de la eficiencia. El Estado debe facilitar las transformaciones necesarias, incluso las transferencias de personal. Es indispensable que el país llegue a ser a corto plazo un exportador de productos industriales.

El mejoramiento de la infraestructura es una meta digna de una alta prioridad. Debe contemplar fundamentalmente las necesidades del interior del país, inclusive a través del establecimiento de polos de desarrollo programados con un sano criterio económico. Se deben movilizar plenamente todos los recursos disponibles procurando al mismo tiempo la descentralización de las actividades económicas, y como se ha dicho, el desarrollo del interior.

Se deben adoptar medidas directas para el fomento del ahorro, sin perjuicio de un clima de orden, estabilidad y confianza que lo estimulará. Se deben promover las inversiones de capital, tanto nacionales como extranjeras. Estas últimas deben sujetarse a las leyes del país, y reciprocamene, estar suficientemente garantizadas frente a contingencias políticas internas.

La educación e instrucción técnica y el avance de la tecnología son esenciales. Para una masa de recursos dado los resultados sólo pueden ser mejorados si se aprovechan mejor dichos recursos, lo cual dependen de aquellos factores. De ahí la necesidad desde el punto de vista económico —aparte de otras razones que actúan en el mismo sentido— de procurar el desarrollo de dichos factores. El Estado y las empresas deben trabajar de común acuerdo y coordinar esfuerzos en esa tarea.

g) Existen otros puntos de gran importancia relacionados con el sistema económico-social que propugnamos, como el régimen impositivo, la política monetaria, crediticia y presupuestaria y en general la organización del gobierno. Para ellos no son sino instrumentos de las políticas enunciadas más arriba y su consideración se difiere, por las razones también ya antes expresadas, para el momento en que dichas políticas deban ser llevadas a la práctica.

2. El funcionamiento de una economía basada en las reglas precedentemente expuestas asegurará un incremento de la riqueza en el país. La naturaleza del sistema garantizará asimismo una mejor distribución de la misma. Sin embargo, el Estado deberá ejercer una función supletoria para llenar aquellas necesidades sociales que el sistema económico no atienda en forma espontánea. De una comunidad rica el Estado puede obtener los recursos necesarios para llevar a cabo una adecuada acción de fomento y satisfacer las necesidades mínimas de los sectores de población más desamparados. El Estado deberá intervenir, a los efectos de la distribución, en determinados campos donde la responsabilidad social lo exija y cuando el sistema económico no provea por sí solo una solución.

3. **Relaciones de trabajo. Asociaciones profesionales.**

Las relaciones de trabajo deben establecerse libremente entre las empresas y su personal. El Estado no debe interferir

en las mismas, sin perjuicio de establecer un marco adecuado para que dichas relaciones se mantengan en un plano de respeto mutuo y contemplen equitativamente intereses a menudo contrapuestos. Los salarios serán fijados mediante libre negociación entre las partes, ya sea a través de convenios colectivos o de cualquier otro procedimiento que los interesados acuerden. Las asociaciones profesionales de trabajadores asalariados se organizarán también libremente conforme a las leyes que reglamenten su funcionamiento. Estas últimas deben ser claras y contener un mínimo de disposiciones para que aquella libertad pueda ser efectiva. Los trabajadores asalariados gozarán de la posibilidad real de incorporarse o no a las asociaciones, y en caso de hacerlo podrán elegir la que resulte de su preferencia. Las asociaciones no podrán intervenir en política ni utilizar los recursos de sus miembros para otros fines que no sean los que específicamente justificaron su constitución. El Estado procederá con su personal en forma análoga a la expuesta, con las limitaciones que en algunos casos puedan surgir del tipo especial de actividades a que dicho personal esté afectado. El derecho de huelga consagrado por la Constitución deberá ser convenientemente reglamentado a los fines de su ejercicio. Dicha reglamentación incluirá limitaciones especiales para el caso de determinados servicios públicos cuya prestación regular resulte imprescindible para la comunidad.

4. Previsión y seguridad social

La población activa debe proveer solidariamente al mantenimiento del sector pasivo mediante fórmulas de previsión social que aseguren un ámbito firme de seguridad y un nivel de vida relacionado con los esfuerzos realizados por el beneficiario y los recursos de la comunidad. Asimismo deberá proveer un mínimo vital para los que estando incapacitados para trabajar hayan quedado desamparados. La relación entre los recursos de la población activa y los que se destinan a la pasiva deberá establecerse periódicamente en función del vínculo solidario citado. Los recursos deben administrarse de la manera más eficiente y las prestaciones deben ser acordadas y pagadas a través de trámites simples, rápidos y automáticos. Se brindará la mayor ayuda posible frente al desempleo, en relación con los recursos de la comunidad. Cuando medidas de gobierno causen desocupación transitoria, el Estado se hará cargo de los trabajadores afectados durante ese período y facilitará su reubicación y reorientación técnica y profesional.

5. Salud Pública y Asistencia Social.

Una comunidad rica como la que surgirá de la aplicación del sistema económico anteriormente expuesto, estará en condiciones de dedicar considerables recursos a la salud pública y a la asistencia social. Pero deberá hacerlo combinando el control del Estado con una ejecución descentralizada de las tareas, que coloque a estas últimas en manos privadas y en especial de asociaciones libremente constituidas. Es esta la única manera de evitar el despilfarro y la ineficiencia de la burocracia y al mismo tiempo asegurar a todos la protección del Estado. En lo tocante a la ejecución, el Estado sólo debe intervenir subsidiariamente.

Vivienda

La estabilidad monetaria y demás medidas generales ya expuestas, que tienden a la formación de ahorros y a facilitar las inversiones, resolverán de por sí la mayor parte de los problemas de la construcción de viviendas dentro del ámbito privado. Sin embargo, se tomarán algunas medidas especiales para impulsar el ahorro popular destinado específicamente a la vivienda. También en este campo la acción del Estado es supletoria y la ejecución deberá quedar en manos de la actividad privada. En cuanto a la vivienda mínima para las familias de recursos insuficientes, el Estado facilitará la acción privada para resolver el problema, sin tomar a su cargo la ejecución directa de los planos. La vivienda estará ubicada dentro de un ordenamiento urbano o rural que conduzca a un mejor medio de habitabilidad y a un racional uso de las áreas de vivienda propiamente dicha; como así las de trabajo y esparcimiento.

7. Implantación del sistema socio-económico propuesto.

Nuestro programa no está concebido como un conjunto de medidas destinadas a corregir o mejorar lo existente mediante ajustes parciales o de detalles. Por el contrario, implica una reforma profunda del sistema económico-social. Este problema no es exclusivo de la Argentina: antes bien, se presentará en casi todos los países que durante algún tiempo han practicado fórmulas dirigistas e inflacionarias. El pasaje de una economía de ese tipo a un sistema basado en la economía de mercado implica una serie de cuestiones técnicas, pero sobre todo crea un problema psicológico consistente en el temor de que dicho pasaje signifique un elevado costo social. Esto último en manera alguna es cierto, pero resulta esencial resolver dicho problema, lo cual requiere un completo esclarecimiento público acerca de las transformaciones que habrán de operarse. El cambio no significará un perjuicio para nadie, sino un esfuerzo consciente que a corto plazo producirá notables resultados. Un programa concreto sobre este tema deberá ser elaborado en el momento en que la transformación vaya a realizarse.

8. Hacia un Nuevo Orden Social.

El sistema socio-económico que propugnamos tiene como finalidad inmediata y trascendente la implantación de un nuevo orden social. Esto último es a la vez objetivo y consecuencia del programa propuesto. Un nuevo orden más justo que asegure a la gente joven una efectiva igualdad de oportunidades y una firme posibilidad de abrirse camino que permita prosperar al que estudia, trabaja, ahorra e invierte en moneda nacional y rechace en cambio al que especula despilfarra o envía sus capitales al extranjero. Todo ello dentro de un marco de libertad, que esté asimismo libre de corrupción. Fundamentalmente un nuevo orden dentro del cual se pueda resolver mejor el problema de la participación más directa de los trabajadores asalariados en el producido de la actividad económica de las empresas, problema este aún no resuelto en forma general y que reviste extraordinaria importancia a los efectos de evitar los peligros de la masificación de la sociedad.

V

Cultura y Educación

El porvenir de una nación se encuentra estrechamente ligado a los niveles educativos y culturales del pueblo, y a los procedimientos por virtud de los cuales se preservan los derechos de los padres a educar a sus hijos, y de los ciudadanos a acceder a los niveles superiores de formación profesional, técnica y universitaria.

La Nueva Fuerza reconoce ese derecho de los padres a dar a sus hijos la educación que estimen apropiada y compromete su esfuerzo en favor de la protección de los diversos institutos educacionales que los ciudadanos han organizado privadamente para hacer efectivas las preferencias de aquéllos respecto del contenido de la instrucción que se habrá de impartir.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Estado tiene la obligación de comprometer los recursos necesarios para asegurar a todos los habitantes del país que lo deseen, el acceso a los niveles de educación que su capacidad les permita alcanzar. En este sentido la Nueva Fuerza expresa su adhesión a los porcentajes mínimos de inversión de la renta pública sugeridos por la UNESCO con destino a la educación.

Los planes generales de enseñanza deberán reconocer las diferencias existentes entre la vida urbana y la vida rural y las diferentes aptitudes vitales y habilidades personales que ellas demandan. Por ello, sin perjuicio de procurar un mínimo de enseñanza general y común que correspondan a los niveles educativos, y a las aspiraciones sociales y culturales de nuestro pueblo, la enseñanza primaria deberá facilitar el ajuste armónico del individuo a su respectivo medio ambiente y fomentar en él una actitud creadora y espontánea que lleve al enriquecimiento de la vida colectiva y a la preservación de los valores de la comunidad.

La enseñanza secundaria no debe limitarse a la formación preparatoria de quienes aspiren a cursar estudios universitarios y a la expedición de un limitado número de certificados habilitantes en disciplinas de índole administrativa o comercial. El desarrollo económico y técnico alcanzado por la Argentina exige de los institutos secundarios una diversificación pronunciada en los programas de estudio y en los métodos de enseñanza, para habilitar técnica y profesionalmente a los hombres y mujeres jóvenes de nuestra tierra, en los más importantes oficios y especialidades requeridos por una sociedad en la que predominan las notas culturales y económicas características de la vida urbana e industrial moderna, tecnológicamente desarrollada.

Las Universidades deben ser organizadas de tal manera que permitan un contacto regular y estrecho entre los profesores y los alumnos, y el ejercicio flexible de las potestades de aquéllos en materia de planes de enseñanza y métodos de instrucción, para ajustarlos a las cambiantes exigencias sociales y a las particulares necesidades culturales del medio de su implantación. Las Universidades deben ser grandes centros autónomos de educación y formación en los que la juventud aprenda a pensar con espíritu independiente, a ejercitar su capacidad crítica, a asumir responsablemente sus deberes para con la comunidad, y a capacitarse para encarar con eficacia y resolver los problemas particulares de los habitantes y las dificultades sociales, económicas, políticas y técnicas del Estado. La mayoría de los profesores deberá dedicar su tiempo completo a la enseñanza universitaria y asumir obligaciones de investigación que permitan expandir y mejorar las bases tecnológicas de la sociedad argentina. En sus manos deberá recaer la responsabilidad final por la conducción de los asuntos universitarios. En el cumplimiento de estas tareas, deberán recoger el punto de vista estudiantil mediante formas de representación que aseguren a los estudiantes más experimentados y más adelantados, la posibilidad de hacerse oír y participar en el proceso por virtud del cual se adoptan las decisiones finales. El Estado debe concurrir con el suministro de los recursos financieros necesarios para remunerar con dignidad a los profesores, hacer posible su dedicación exclusiva a la enseñanza y a la investigación, y para suministrar becas a los estudiantes competentes cuyos limitados recursos económicos les impida cumplir con las exigencias de estudio y dedicación de los programas universitarios.

El Estado asegurará asimismo la más amplia libertad en todos campos de la educación, la cultura y el arte no expresamente comprendidos entre los anteriormente enunciados, y dará su más completo apoyo a todas aquellas manifestaciones de sensibilidad y del saber humano que signifiquen una positiva y descollante contribución al perfeccionamiento de la comunidad. Los intelectuales tendrán un lugar destacado dentro de la sociedad que aspiramos a configurar, pudiendo actuar sin trabas ni reglamentaciones de ninguna clase y gozando de las libertades que les son negadas en los regímenes colectivistas.

VI

Seguridad y Defensa Nacional

La responsabilidad capital de las Fuerzas Armadas debe ser la defensa de la integridad territorial de nuestra Nación y la preservación de las instituciones representativas de nuestra Constitución. La formación de sus cuadros, el entrenamiento de sus efectivos y la organización de sus institutos deben estar directamente relacionados con dichos objetivos. Deben concentrar sus esfuerzos en el plano castrense y desprenderse de aquellos organismos, empresas y entidades dedicados al cumplimiento de tareas comerciales e industriales. Estas, salvo casos muy excepcionales y justificados por estrictas consideraciones de seguridad militar, deben ser confiadas a empresas privadas.

Las Fuerzas Armadas deben poseer un elevado grado de movilidad y eficacia, y un alto nivel profesional junto con una formación técnica especializada. La eficiencia de las modernas unidades de combate se encuentra directamente condicionada por el grado de desarrollo tecnológico de sus sistemas de armas y por la aptitud técnica de sus cuadros. Las comunicaciones deben tener una gran efectividad y acreditar una organización tal que permitan la acción coordinada de las fuerzas en tierra, aire y mar. La Nueva Fuerza procurará la introducción de todas aquellas reformas necesarias en el sistema administrativo, económico y financiero de las Fuerzas Armadas, para asegurar la afectación de los recursos disponibles a la adquisición de armamento moderno, al desarrollo local de un equipo de guerra y comunicaciones adecuado a las características geopolíticas y militares del territorio nacional, y a la organización de una carrera de las armas que haga de los jefes, oficiales y personal subalterno, hombres reconocidos en sus méritos y remunerados conforme a los sacrificios impuestos por su vocación y por la índole de los servicios militares.

VII

Política Internacional

Un programa nacional se manifiesta, ante todo, en el plano de las relaciones internacionales. Desde hace años se denuncia, con bastante fundamento, la carencia de grandes objetivos nacionales, capaces de movilizar y unir a toda la ciudadanía tras su realización. La Argentina ha desertado del cumplimiento de algunas de las misiones para las que se encontraba destinada en razón de las aptitudes de su pueblo, la dimensión de su territorio, la magnitud de sus riquezas naturales y su posición en el continente americano. En particular, ha eludido el cumplimiento de sus obligaciones culturales, económicas y financieras con los países limítrofes especialmente con Uruguay, Paraguay y Bolivia. El desarrollo económico y financiero de estos países se encuentra íntimamente vinculado a la intensidad y características de sus vínculos comerciales y financieros con la Argentina. La Nueva Fuerza propicia el estrechamiento de esas relaciones, la progresiva reducción de las barreras aduaneras que obstaculizan los intercambios y la eventual celebración de los acuerdos requeridos para la constitución de un mercado común.

La Argentina debe mantener vinculaciones diplomáticas con todas las naciones del mundo, y desarrollar sus contactos comerciales con ellas, sea cual sea su sistema de gobierno o su ideología predominante. Sin perjuicio de ello, la Argentina debe procurar el estrechamiento de los vínculos y la acción coordinada en lo político y lo cultural con todas aquellas naciones dedicadas con vigor al desarrollo de las instituciones democráticas, a la protección efectiva de los derechos y las garantías individuales, y a la práctica de formas de gobierno tolerantes, en las que los derechos de las minorías se encuentren adecuadamente protegidos frente a las pretensiones de las mayorías.

La Nueva Fuerza propicia la continua participación de la Argentina en las Naciones Unidas, su cooperación en todos sus organismos políticos y técnicos, y en sus programas de solidaridad internacional. Igualmente, la Nueva Fuerza estima valiosa la participación nacional en la Organización de los Estados Americanos y en sus organismos y dependencias. Y en particular, la Nueva Fuerza considera que la Argentina debe ejecutar el más decidido esfuerzo para superar las dificultades que han impedido hasta ahora el cumplimiento estricto del programa de complementación e integración económicas previsto al sancionarse el Tratado de Montevideo sobre creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

La Nueva Fuerza auspicia una enérgica participación argentina en las relaciones internacionales, con el sostén que le dará contar con una moneda sólida y estable, una economía técnica, eficiente y en constante expansión, y un pueblo educado y formado conforme a los más exigentes niveles culturales de nuestro tiempo. La Argentina no debe permanecer de espaldas al mundo, enclaustrada con una autarquía que no es independencia y soberanía, sino retraso, estancamiento y apartamiento trágico de las rutas dinámicas y esclarecedoras de la civilización moderna. Estas llevan a la progresiva interdependencia de las naciones y a la estrecha cooperación internacional. La grandeza argentina se hará visible, en primer término, cuando ella haga sentir su prestigio y sus aptitudes en el plano internacional, cotejando su capacidad creadora con las de otros países y poniendo de manifiesto su fe en sí misma. Ninguna Nación ha dejado marca en la Historia cuando se ha replegado dentro de sus fronteras, y cuando ha rehuido su contacto con las demás. La Nueva Fuerza quiere participar activamente en la preparación del pueblo argentino para la asunción de sus grandes responsabilidades en el plano internacional.

e.29|8 Nº 5.541 v.29|8|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 9.583|69.

Empresa: Nazareno Ciavattini.

Domicilio: Don Bosco 4048, San Justo (Prov. de Bs. As.)

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: De carácter Nacional: Desde Buenos Aires, hasta San Sebastián y Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y viceversa, en tránsito por la República de Chile pasando por Monte Aymond y utilizando la ruta nacional Nº 3.

De carácter internacional: a) Desde Zapala (Prov. del Neuquén) Valle del Río Negro, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.) y Capital Federal, hasta el límite internacional con destino a Colonia, Montevideo, Punta del Este, Paysandú y Minas (República Oriental del Uruguay), utilizando "Ferry-Boat" entre Buenos Aires y Colonia, utilizando las rutas nacionales Nos. 22 y 3.

b) Desde Zapala (Prov. del Neuquén), Valle del Río Negro, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), Capital Federal, hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos, Río de Janeiro (Rep. Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana por rutas nacionales Nos. 22, 3, 9, 12, 18, 14, 127 y 126.

Servicios a establecer.

Ello Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 57,60.— e.29|8 Nº 49.705 v.29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 11.635|71.

Empresa: Antonio Milohanich.

Domicilio: Lavalle 35, Villa Regina, Prov. Río Negro.

Clase de Servicio: Cargas Generales y Frutas.

Itinerario: 1) de carácter nacional: Desde el Valle del Río Negro y Neuquén hasta Río Gallegos, Capital Federal, Rosario, Santa Fe, intermedias y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 22, 3, 182, 35, 7 y 5.

2) de carácter internacional:

a) Desde el Valle del Río Negro y Neuquén hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Porto Alegre, San Pablo y Río de Janeiro y viceversa, por el Puente Internacional Paso de los Libres-Uruguayana utilizando las rutas nacionales Nos. 22, 3, 9, 11, 126 y 127 con una variante utilizando las rutas nacionales Nos. 22, 182, 35, 33, 11 y caminos provinciales continuando por el recorrido anterior.

b) Desde Buenos Aires hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Porto Alegre, San Pablo y Río de Janeiro y viceversa, por el Puente Internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nos. 9, 11, 126 y 127.

Los servicios especificados en el apartado 1) se hallan en funcionamiento.

Los servicios especificados en el apartado 2) son a establecer.

Ello Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 75,80 e.29|8 Nº 49.719 v.29|8|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Concurso abierto de oposición hasta el día 12 de setiembre inclusive para cubrir los siguientes cargos:

3 — Contadores Públicos.

Remuneración — $ 782 — más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

Título — Contador Público Nacional.

Periódicamente realizará comisiones al interior del país para efectuar auditorías.

19 — Auxiliares administrativos.

Remuneración — $ 552 — más bonificaciones por antigüedad, subsidio familiar y título.

Título: Secundario.

45 — Auxiliares administrativos.

Remuneración — $ 541 — más bonificación por antigüedad, subsidio familiar y título.

Título: Secundario.

16 — Chóferes.

Remuneración — $ 518 — más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

Saber leer y escribir.

Registro profesional de conductor.

Acreditar aptitud para el cargo.

16 — Ordenanzas — $ 518 — más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

Saber leer y escribir.

Acreditar aptitud para el cargo.

Informes e inscripción: Departamento Recursos Humanos — Días hábiles de 13 a 18 hs. Av. 9 de Julio 1925, Piso 12, Capital Federal.

Subsecretaría General - Dirección General de Administración. — El Director General de Administración.

e.29|8 Nº 6.206 v.30|8|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971", 3ª Serie, de u$s 900, Nros. 263.274 y 265.046, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1972.

$ 132 e.18|8 Nº 46.740 v.31|8|72
e.1º|9 Nº 46.740 v.18|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9.688 dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Antonio Sovejano.
ALVISUA, Alipio.
ANDRADE, Víctor Hugo.
ARCEL, Mario Alberto.
ARES, Oscar Prudencio.
BARCELO, Juan Guillermo.
BENITEZ GARCETE, Sebastián.
BLANCO, Nicolás.
BRACALE, Antonio.
BUCCI, Angel.
BUTELER CACERES, Santiago.
CABRERA, Oscar.
CANCINO, Carlos René.
CANO, Manuel Bernabé.
CARNIGLIA de DANERI, Nydia M.
CARRERAS, Esteban.
COSTA, Juan Vicente.
CRETAZZ, Ramón José.
DANELIO, Alberto Rubén.
DIAZ, Pedro.
DITRICH, Felipe.
DORNELLES, Juan Pablo.
FLORES, Deogracia.
GALVAN, Mari del Carmen.
GARCIA, Manuel.
GERMANO, Rubén Angel.
GIACHE, Oscar Alberto.
GIMENEZ, Tomás.
GODOY ASTORGA, Felipe H.
GOMEZ, Jesús María.
GOMEZ, Leonidas.
GONZALEZ, Nafaela Mónica.
GONZALEZ, Pedro Ramón.
GOSSO, Juan Alberto.
GRAMAJO, Anacleto A.
GRILLO, Silvestre.
HERNANDEZ, Pedro.
IBARROLA, Santiago.
ISASI, Felipe Anselmo.
JURADO, Andrés.
KANTOR, Ludovico.
LEMA, Luciano Francisco.
LORENZO, Tomás Bernardo.
LUCERO, Raúl Ruperto.
MACHUCA, Alejandro Gregorio.
MADRIL, Jorge Dionisio
MOLINAS, Elías.
NIEVA, Víctor Hugo.
ORMIERERS, Alberto.
ORTIZ, Rodolfo J.
PALACIOS ORTELLADO, Juan.
PALACIO, Vicente.
PERALTA, Carlos D.
PICCIR LLI, Hugo Esteban.
PONCE, Juan Antonio.
REDES, Enrique.
REVELLO de BISCAYCHIPY, Lorenzina.
RICARTES, Segundo D.
SANTANDELL, Francisco.
SOLER, Raúl.
SOSA, Agustín.
SOSA, Eleodoro.
TIRADO, Hugo Tomás.
TREJO, Eleuterio.
VEGA, Ramón Marciano.
VELAZQUEZ, Luis Alberto.
VERDUC, Juan Luis.
VILLAGRA, Rafael.
YAPURA, José.
ZURITA, Wenceslao.
ZYGADLO, Alberto Miguel.
MOLINA, Alberto Antonio.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.18|8 Nº 5.966 v.4|9|72

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 4.124|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 21 a cargo del Dr. Juan Antonio Madrazo, iniciados entre los años 1935 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.28|8 Nº 6.164 v.30|8|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV Canal 7

Licitación Pública Nº 11|72

Adquisición de máquinas de calcular y escribir.

Apertura: 13|9|72. — Hora 15.

Pliegos en Viamonte 153, Capital Federal, Dpto. Compras de 13 a 15 horas.

e. 29|8 Nº 6.207 v. 30|8|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para la ejecución de los trabajos de la "Obra Comedor Escolar Río Grande". — Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 25 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia

Presupuesto Oficial: $ 386.728,95.

Valor del pliego: $ 100,00.

e. 29|8 Nº 6.198 v. 4|9|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 105|72

Fíjase el día 7 de setiembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 105|72 "para la adquisición de brazos articulados; pantallas protectoras; tolvas portátiles; platafroma de deslizamiento; cascos con protector facial; cascos comunes, máscaras con filtro; cinturones de seguridad y expansores hidráulicos; todo con destino a la Dirección General de Bomberos".

e. 29|8 Nº 6.177 v. 30|8|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 102|72

Fíjase el día 5 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 102|72 "para la adquisición de cable, thinner, pinceles, conectores, etc., con destino a la Dirección General de Comunicaciones de esta Policía Federal".

e. 29|8 Nº 6.178 v. 30|8|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de instalaciones Fijas, Remodelación y Ampliación de la Sucursal Río Grande (Tierra del Fuego).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6|9|72 a las 16 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 29|8 Nº 6.179 v. 31|8|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.291|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 6|9|72, a las 14,15 horas por la venta de nueve (9) máquinas impresoras de diferentes características.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Sección Licitaciones, horario de 13 a 17 horas. — Pliego sin cargo.

e. 29|8 Nº 6.180 v. 31|8|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.303|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 6|9|72 a las 14 horas: Provisión de Veinte (20) toneladas de Tricloroetileno.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, sección Licitaciones, Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego $ 30.

e. 29|8 Nº 6.181 v. 30|8|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 61-972

Apertura: 5 setiembre 1972, a las 16.

"Adquisición de una Máquina Contadora de Billetes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30.

e. 29|8 Nº 6.182 v.30|8|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nº 25

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para la adquisición de dos camionetas, un automóvil capacidad para seis personas y una camioneta doble cabina.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1972, a las 15 horas.

Precio del pliego de bases y condiciones: $ 30.

e.29|8 Nº 6.183 v.31|8|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

Licitación Pública Nº 1.544

Expediente Nº 3.985|71

Referencia: "Venta de Maquinarias y Accesorios en Desuso de la Intendencia Los Glaciares".

Apertura de las ofertas: En la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, El Calafate, Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz. El día 7 de setiembre a las 15 horas. Pliegos sin cargo.

e.29|8 Nº 6.184 v.30|8|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 30-72, para el día 1 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Cinco Planchetas Autorreductoras Kern o Similar", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avenida Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.29|8 Nº 6.185 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 31-72, para el día 1 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de "Ciento Ochenta Mil Hojas de Papel Obra 1ra. Alisado y Cien Mil Hojas de Papel Obra 1ra. Satinado", cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avenida Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.29|8 Nº 6.186 v.30|8|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 21|72
Expediente Nº 8.077|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 29|8|72 para resolver la adquisición de: Máquina Desglosadora de Carbónicos con destino a: División Servicios Mecanizados, Equipo I.B.M.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 4 de setiembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972.

e.29|8 Nº 6.187 v.30|8|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 22|72
Expediente Nº 9.214|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 29|8|72, para resolver la adquisición de: Papel para mimeógrafo (10.000 resmas), con destino a: Unidad Impresora del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 4 de setiembre de 1972, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972.

e. 29|8 Nº 6.188 v. 30|8|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso
Villa Martelli
Pcia. de Buenos Aires
T.E. 760-9007|09 - Int. 161
Licitación Pública Nº 7|72

Complementar al Departamento Organización y Métodos, para realizar un estudio de la estructura y procedimientos actuales en el orden administrativo de CITEFA, etc.

Apertura: Día 8 de setiembre de 1972, a las 12 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del: Departamento Abastecimiento —División Contrataciones— de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e. 29|8 Nº 6.189 v. 30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio —Jujuy—

Comunícase que ha sido anulada la Licitación Pública Nº 43|72, por la provisión de un carro perforador, con apertura para el día 30 de agosto de 1972.

e. 29|8 Nº 6.199 v. 29|8|72

GUARNICION MILITAR TUPUNGATO
(Pcia. de Mendoza)
Licitación Pública Nº 55|72

Buenos Aires, 14 de agosto de 1972.

Apertura: 26 de setiembre de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Guarnición Militar Tupungato (Pcia. de Mendoza).

Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 25 casas para suboficiales (12 de 3 dormitorios y 13 de 2 dormitorios).

Precio del Legajo: $ 50.—.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 29|8N? 6.190 v. 13|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 6.662|72

Llámase a Licitación Pública Nº 35, el día seis de setiembre de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión útiles de escritorio.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972.

e. 29|8 Nº 6.200 v. 30|8|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.276|72

Provisión carne vacuna trozada, cordero, carré de cerdo, panceta; suministro Comedores Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 5 de setiembre de 1972, a las 13 horas.

e. 29|8 Nº 6.201 v. 31|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitaciones Públicas Nº 1.275|72

Provisión de verduras, Suministro Comedores Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de setiembre de 1972, a las 12,30 horas.

e.29|8 Nº 6.202 v.31|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.274|72

Provisión de leche suelta y en botellas, suministro Comedores Base Ezeiza, Casa Central y Centro Entrenadores Terrestres Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de setiembre de 1972, a las 12 horas.

e.29|8 Nº 6.203 v.31|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.273|72

Provisión de pan felipe, suministro Comedores Base Ezeiza, Casa Central y Centro Entrenadores Terrestres Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de setiembre de 1972, a las 11,30 horas.

e.29|8 Nº 6.204 v.31|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.272|72

Café torrado soluble. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de setiembre de 1972, a las 11 horas.

e.29|8 Nº 6.205 v.31|8|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.679-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.856, para adjudicar la provisión de Pintura antióxido, Esmaltes y Disolventes $ 123.500,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|8 Nº 6.191 v.30|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.275-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.857, para adjudicar la provisión de Cadenas para Aplicar a Neumáticos $ 114.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|8 Nº 6.192 v.30|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.361-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.858, para adjudicar la provisión de Herramientas para Taller $ 45.000,00. — Precio pliego: $ 5,00.

Presentación de propuestas: 8 de setiembre de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|8 Nº 6.193 v.30|8|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 173-P|72

Vto.: 18-9-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cemento portland.

Valor del pliego: Pesos 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|8 Nº 6.208 v.11|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 29.287|1972

Tractor. — 8|9|1972, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.29|8 Nº 6.194 v.30|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Reparación de un guinche a vapor. Expediente: 21.861-LP-1972. 8|9|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|8 Nº 6.195 v.30|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cal natural hidratada en polvo. Expediente: 29.556-LP-1972. Apertura: 6|9|1972, a las 15, en el distrito Rosario, calle Salta 1451|57. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.29|8 Nº 6.196 v.30|8|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 114|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 18 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de aceite de lino, barniz, disolvente, pinturas, esmaltes, masilla, cepillos de alambre, rodillos para pintar, pinceles, etc. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|8 Nº 6.197 v.30|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113|72, con apertura en Abastecimiento-Compras de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1972, a las 18 horas, para la provisión de repuestos y accesorios para grúas P y H. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección y oficina citadas, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|8 Nº 6.209 v.30|8|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Avenida Mitre 3100
San Miguel (Bs. As.)
Licitación Pública Nº 4|72

Se llama a licitación pública para la provisión e instalación de una central telefónica automática combinada, con su red y teléfonos correspondientes, con destino al edificio de esta Comisión Nacional en la Ciudad de San Miguel (Bs. As.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse en la Dirección General de Administración, Avenida Mitre 3100, San Miguel, Pcia. de Bs. As., de 9 a 13 hs.

Apertura de ofertas: 1º de setiembre, a las 11 hs.

e. 28|8 Nº 6.143 v. 29|8|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Oficina 845, Capital T. E.: 34-7344
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1972, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 28|8 Nº 6.142 v. 29|8|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 104|72

Fíjase el día 4 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, T.E. 38-2401, donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 104|72, "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación del Helipuerto, sito en Costanera Sud, calle Benito Correa y Prolongación imaginaria de Avenida Gaspar Melchor de Jovellanos, Capital Federal. Presupuesto Oficial trescientos mil pesos ($ 300.000.—). Depósito de garantía tres mil pesos (pesos 3.000.—).

Las consultas de carácter técnico y planos podrán efectuarse en la División Inmuebles, calle Tacuarí 772, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 28|8 Nº 6.144 v. 1º|9|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 101

Fíjase el día 12 de setiembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Moreno 1550, piso 4º, Capital, T. E. 38-Independencia 353, Capital Federal, de 2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 101|72 para "la ejecución de los trabajos de remodelación integral de la Sala de Calderas del Hospital Policial Bartolomé Churruca, sito en la calle Uspallata 3400, Capital Federal. Presupuesto oficial Setecientos Mil pesos ($ 700.000). Depósito de garantía Siete Mil ($ 7.000). Las consultas de carácter técnico se formularán en la División Asesoría Técnica de la Dirección General de Obra Social, Avda. lunes a viernes, de 8 a 12 horas, retiro de planos en la División Licitaciones y Compras, Moreno 1550 piso 4º, Capital Federal, de 8 a 18 horas".

e. 18|8-Nº 5.953-v.31|8|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 319.568|71

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, con el objeto de: Adquirir un (1) equipo para determinación directa de pH, pO2 y pC02, original Radiometer o similar, con destino al Centro Asistencial, Lavalle Nº 1686, Capital.
La apertura se llevará a cabo el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3º P., Of. 301, Capital Federal —División Despacho— (Sección Compras y Suministris), de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.
e. 28|8 Nº 6.170 v. 30|8|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para la acuñación de monedas, de acuerdo con el siguiente detalle: de 10 centavos: 80 millones de unidades; de 20 centavos: 70 millones de unidades con opción de hasta 70 millones más, y de 50 centavos: 90 millones de unidades. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 13 de octubre de 1972, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.
e. 23|8 Nº 6.146 v. 30|8|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 38|72

Instalación de aire acondicionado en la Sala de Reuniones del Directorio de esta institución.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.
Apertura de las propuestas: 5|9|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 25|8 Nº 6.089 v. 29|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la sucursal Puerto Deseado (Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.
e. 8|8 Nº 5.761 v. 30|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura, en la sucursal San Lorenzo (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de septiembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60.
e.16|8. — Nº 5.908 v.30|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la Sucursal Puerto Esperanza (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.18|8-Nº 5.928-v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalación condensador aire sector Banco e instalación aire acondicionado viviendas edificio en la Agencia Asunción (Paraguay).
La apertura de las ofertas se realizarán en Agencia Asunción (Paraguay) el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.
e. 14|8 Nº 5.865 v. 29|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacion pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la sucursal Machagai (Chaco). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429. Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.18|8-Nº 5.929-v.7|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 28|972

Apertura: 18 setiembre 1972, a las 13.30 "Refección de un edificio en la ciudad de San Rafael, Mendoza".
Precio del pliego: $ 12.—
Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas:
—División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
—Sucursal Mendoza, Buenos Aires 125, Mendoza, de 17 a 20.
—Delegación San Rafael, San Lorenzo 89, San Rafael (Mendoza), de 7.30 a 13.
e.21|8-Nº 5.969 v.30|8|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 55|972. Apertura: 25 setiembre 1972, a las 16.
"Adquisición de papeles y cartulinas".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770. Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30.
e. 28|8 Nº 6.147 v. 6|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 798
Expediente Nº 112.421|72

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1972, a las 10, para la adquisición de papel de distintas calidades y medidas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|8 Nº 6.148 v.6|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 112.465|72
Expediente Nº 112.465|72

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1972, a las 10, para la adjudicación de cuatro (4) ómnibus frontales para no menos de 40 pasajeros y dos (2) chasis para camión de 6 a 7 toneladas de carga útil.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 25|8 Nº 6.091 v. 5|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 794
Expediente Nº 112,239|72

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1972, a las 10, para la provisión y montaje de pasarelas y escaleras de emergencia en el edificio de esta sede central, Rivadavia 1439, Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a Cincuenta pesos ($ 50) cada juego.
e.18|8 Nº 5.931 v.29|8|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
MANIPULEO DE GRANOS

Llámase a Licitaciones Públicas para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.
Las características de los servicios a contratar, se podrán consultar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79. 2do. piso, Capital Federal: En la Delegación Bahía Blanca Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Delegación Mar del Plata, Avda. "A" s|Nº, Puerto Mar del Plata, y en los Puertos de Concepción del Uruguay 9 de Julio 158, Concepción del Uruguay y Diamante, Puerto Diamante, Pcia. de Entre Ríos.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:
Lic. Púb. Nº 201|72. — Deleg. Bahía Blanca. Pto. Ing. White. — Apertura: 11|9. — 15 hs.
Lic. Púb. Nº 202|72. — Deleg. Bahía Blanca. — Pta. S. S. Grünbeln. — Apertura: 11|9. — 16 horas.
Lic. Púb. Nº 203|72. — Deleg. Bahía Blanca. — Pta. S. A. "El Guanaco". — Apertura: 11|9. — 17 horas.
Lic. Púb. Nº 204|72. — Deleg. Mar del Plata. — Pto. Mar del Plata. — Apertura: 12|9. — 14 hs.
Lic. Púb. Nº 205|72. — Deleg. C. del Uruguay. — Pto. C del Uruguay. — Apertura: 12|9. — 15 horas.
Lic. Púb. Nº 206|72. — Deleg Diamante Pto. Diamante. — Apertura: 12|9. — 16 horas.
Lic. Púb. Nº 207|72. — Deleg. Buenos Aires, Zona 2. — Apertura: 17 horas
Lic. Púb. Nº 208|72 — Deleg. Buenos Aires, Zona 3. — Apertura: 12|9. — 18 horas.
Precio de los Pliegos: Puerto Ingeniero White $ 250 cada pliego; los restantes puertos: $ 150 cada uno.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972.
e.24|8 Nº 6 073 v.4|9|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 13 de setiembre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) avión bimotor nuevo, producción nacional, con cabina presurizada, capacidad hasta ocho (8) plazas, equipado con instrumental de vuelo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.28|8 Nº 6.145 v.6|9|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72, para el día 7 de setiembre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de un (1) avión bimotor nuevo, producción nacional, capacidad mínima 7 plazas, equipado con instrumental de vuelo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.21|8 Nº 6.020-v.30|8|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Postérgase hasta el día 22 de setiembre de 1972, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 474|72, convocada para contratar por "Ajuste Alzado", la Construcción de los Edificios:
Alternativa I: Pabellón de Química. — Presupuesto Oficial $ 4.418.937,06.
Alternativa II: Pabellones de Química y Alimentos. — Presupuesto Oficial: $ 8.777.874,12.
Alternativa III: Pabellones de Química, Alimentos e Ingeniería de Control, Presupuesto Oficial: $ 12.011.511,18. — Director General de Finanzas.
e.28|8 Nº 6.166 v.30|8|72

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública 8|72

Apertura: 30|8|72, 17 horas. Llama a licitación Pública por el suministro de 300.000 bolsas de papel Kraft de 80 gr. de 4 y 5 pliegos.
Pliegos: $ 30.— en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5º de lunes a viernes. de 13 a 18 hs.
e.14|8 Nº 5.868 v.29|8|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 28 de agosto de 1972, para resolver la impresión de catálogos, con destino a la Subsecretaría de Cultura (División Salas Nacionales).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.28|8 Nº 6.149 v.29 8 72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.142|71

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos para la instalación de calefacción en el edificio ubicado en la calle 25 de Mayo 221, C. pital, a realizarse por el sistema de "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: $ 75.000.—, Pesos Setenta y Cinco Mil. — Garantía: 1 o|o s|Presupuesto Oficial, conforme Ley de Obras Públicas 13.064. — Venta del Pliego: Pesos Quince ($ 15) en la Dirección de Movimiento de Fondos Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 7 de setiembre de 1972 a las 17 horas. — El Director.
e.28|8 Nº 6.167 v.30|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50 - La Plata
Expediente Nº 2.110-391.245|72
Licitación Pública Nº 3|72

Llamado a Licitación Pública Nº 3|72: Verduras, papas, frutas, aceites, azúcares, condimentos, conservas, harinas, extractos, legumbres, farináceos, productos de granja, carnes y derivados, y accesorios, por el período del 15 de setiembre al 15 de diciembre de 1972.
Apertura: día 8 de setiembre de 1972. Hora: 15,30.
Retiro de pliego de condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas. Teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218.
e.25|8 Nº 6.092 v.5|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Expediente Nº 1.530-C|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, con apertura el día 15 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para la compra masiva de textos básicos, con destino a las bibliotecas de las diversas Facultades e Institutos de la Universidad Nacional del Nordeste.
Los pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras de la Universidad Nacional del Nordeste, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la Ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.
e.24|8 Nº 6.085 v.4|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección Contrataciones
Licitación Pública Nº 27
Expte.: Nº 19.155 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 18 de setiembre de 1972 a las 9 horas, para la provisión de alimentos en general para los Hospitales: "Escuela Dr. José M. M. Fernández" y "Nacional del Centenario", por el período: Octubre a diciembre de 1972.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.21|8 Nº 6.006 v. 30|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 888|72

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, con apertura el día 12 de setiembre de 1972, a las 16 horas, para la obra "Cerramiento e Instalaciones del Pabellón E, Administración" (Mampostería e Instalaciones), con destino a esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones sito en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.
Valor del pliego: $ 50.
Presupuesto Oficial: $ 570.579,36
e.21|8-Nº 6.007-v.30|8|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, cuya apertura se fija para el día 14 de setiembre de 1972, a las 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para adquirir Compuesto de P.V.C.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er piso, Buenos Aires previo pago en ambas Tesorerías del importe de $ 5.— (Cinco pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días de entrega del material.

Plazo de entrega: 50.000 kilos 1ra. quincena de octubre de 1972. — 50.000 kilos 1ra. quincena de noviembre de 1972.

e. 22|8 Nº 6.032 v. 31|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1519|72, para el día 4 de setiembre de 1972, a las 11,30 horas, por la provisión de: Envases de cartón, según plano IP. 119 y especificaciones técnicas.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.

e.28|8 Nº 6.150 v.29|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra: número 6|72.

Fecha de Apertura: 8 de setiembre de 1972, a las 11 horas

Por la Provisión de 300 toneladas de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María". Villa María Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|8-Nº 5.986 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 51|72 para el día 8 de septiembre de 1972 a las 11 horas por la provisión de "coronas dentadas, bujes, medio cojinetes, gatillos, placas de identificación, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.974-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 52|72 para el día 8 de septiembre a las 9 horas por la provisión de "pinturas antióxidas y esmaltes sintéticos, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.975-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 54|72 para el día 11 de septiembre de 1972 a las 10 horas, por la provisión de "cuerpos de boquillas para enganche, soportes de enganches, escuadras delanteras y traseras, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras—, avenida Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.977-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 53|72 para el día 11 de septiembre de 1972, a las 9 horas, por la provisión de Elásticos de goma destinados a la fabricación de vagones tolva piedra. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º. Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.976-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 62|72 para el día 14 de septiembre de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "guías, rodillos, cojinetes, bujes, poleas, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.985-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)

Llámase a Licitación Pública Nº 44|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a horas 10 por el Estudio y asesoramiento en el área de transporte ferroviario y automotor de materias primas y productos elaborados del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|8-Nº 5.987 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 56|72 para el día 12 de septiembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "vástagos de paragolpes, cajas de paragolpe, buje de paragolpe, arandelas para platillo, uniones dobles y niples rectos destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.979-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 55|72 para el día 11 de septiembre de 1972 a las 11 horas por la provisión de "ganchos de tracción y enganches central a tornillos, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.978-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 58|72 para el día 12 de septiembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "tubos de acero sin costura, levas, guías y caños doblados y cortados, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.981-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72 para el día 13 de septiembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "remaches, arandelas, bulones, pasadores de aletas, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—

El Director General.

e.21|8-Nº 5.952-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)

11|9|72 PCA. 16|72, hs. 10, pr Provision de Chapas y Perfiles de Acero.

11|9|72 PCA. 45|72, hs. 11, por Provisión de Piezas de Materiales Refractarios.

13|9|72 PCA. 50|72 hs. 10 por Vías Decauville, Eclisas y Cambio para Vía.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|8-Nº 5.989 v.30|8|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 52|72

Apertura: 12 de setiembre de 1972, 15.30 horas en Azopardo 250, 10º piso. Capital.

Destino: Regimiento 24 de Infantería de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Objeto: Ejecución completa de trabajos de albañilería, hormigón armado, electricidad, carp. metálica, cubierta de techos, inst. sanitaria, termomecánica, carp de madera, blanqueo y pintura y vidrios.

Precio del legajo: $ 25.00.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.023 v. 4|9|72

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 50|72

Apertura: 7 de setiembre de 1972. Hora: 15.50. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Hospital Militar Central en la Ciudad de Buenos Aires. Objeto: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería, electricidad, termomecánica, etc.

Precio del Legajo: $ 25.— Venta del Legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250. Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.871 v.29|8|72

GUARNICION MILITAR PIGUE
(Pcia. de Buenos Aires)
Licitación Pública Nº 47|72

Apertura: 7 de setiembre de 1972. Hora 15,30. Lugar Azopardo 250. 10º piso, Capital. Destino: Guarnición Militar Pigüé (Pcia. de Buenos Aires). Objeto: Presentación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución de obras exteriores de 20 viviendas.

Precio del Legajo: $ 35.— Venta del Legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.870 v.29|8|72

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llamado a Licitación Pública

Se llama a licitación para el día 29 de agosto del corriente año a 11 horas, para los siguientes trabajos del Taller de Supervivencia de esta Base Naval:

1º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 586 balsas autoinflables.

2º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 6.134 chalecos salvavidas.

3º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 224 trajes integrales.

4º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 63 botes inflables.

Pliegos de condiciones: Deberán retirarse en la División Finanzas del Departamento Contabilidad y Finanzas diariamente en el horario de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 15.

e.18|8-Nº 5.955-v.31|8|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.561|72

Llámase a Licitación Pública Nº 37|72 para el día 1º del mes de setiembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Defensa 120, 1º piso, oficina 1029. Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de formularios continuos.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — El Diretor Gral. de Administración.

e. 28|8 Nº 6.151 v. 29|8|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 5554|72

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día cinco de setiembre de 1972, a las catorce horas, para la provisión de calzado para profesionales de sanidad y personal de maestranza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

e.28|8 Nº 6.168 v.29|8|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 256.749|72

En la Ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Bell Ville.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Bell Ville", a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón número 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 14 de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — El Jefe del Departamento de Administración.

e. 28|8 Nº 6.152 v. 29|8|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 509, para el día 22 de setiembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el Ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las apertura de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste, en el horario de 7 a 15 horas.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (Especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos, etc.).

Lanús, 24 de agosto de 1972. — El Director.

e.24|8 Nº 6.075 v.4|9|72

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL, OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 5.466|72

Licitación Pública 7, Nº 6|72. Apertura 1º de setiembre de 1972, a las 10 hs., en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, chorizos secos, hígado vacuno, lengua de vaca, mondongo vacuno, mortadela especial, salame tipo milán, arvejas enteras y partidas, arroz, harina de arveja y maíz, sémola de trigo, maíz blanco pisado, papas, fideos, poroto triguito, frutas en general, aceite, manteca vegetal, verduras, huevo de gallina, leche de vaca y en polvo, pan francés, queso de postre y rallar, cacao, extracto de tomate, tabaco y semillas para el agro, etc. Pliego e informes en la referida colonia. En Barracas 489, Buenos Aires, y en la Delegación Sanitaria Federal en la calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.

e.18|8-Nº 5.956-v.29|8|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5268, para el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de 275 toneladas de leña.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 28|8 Nº 6.153 v. 29|8|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.139 para el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de guardapolvos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen 370. Entrepiso, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.28|8 Nº 6.176 v.29|8|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1210—1|72
Segundo Llamado

Papel obra 1ra. superficie alisado, 94 grs.|m2, formato de 210 x 297 mm.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 31 de agosto de 1972 a las 14,00 horas.

e.25 8 Nº 6.135 v.29|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.239 |72 a realizarse el 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para contratar la obra: "Edificio Taller Central de Comunicaciones", que será emplazado en el predio sito en la manzana comprendida entre las calles Barragán, Arregui, Portel de Peralta y Santo Tomé de Capital Federal con un presupuesto Oficial de pesos ley 18.188 190.460,50.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso. oficina 107, Capital. dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación Técnica Pesos Ley 18.188 50 y Bases Generales Pesos Ley 18.188 12, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e.22|8 Nº 5.877 v.4|9|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 21|8|72.

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE—LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 680|72, construcción de la Estación Quequén, Necochea, modificaciones de vías e instalaciones complementarias.

Apertura el 18 de setiembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.—.

Presupuesto oficial: $ 623.790,82

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 16,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 28|8 Nº 6.154 v. 1º|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 1443|72: Acoplamiento flexible completo entre motor y compresor Loc. Alco; apertura: 6|9|72, 9 horas.

Valor del pliego: Ley 18.188: 5.—.

1444|72: Elementos para vagones: Platillo para paragolpe, platillo con vástago y tuerca, etc.; apertura: 6|9|72, 16,15 hs. Valor del Pliego: Ley 18.188: 100.—.

1445|72: Batería similar a marca "Nife" Apertura: 6|9|72, 16,45 horas.

Valor del Pliego: Ley 18.188 $ 60.—.

1446|72: Repuestos para Loc. Alco: Organos de comando y maniobra, sistema de control, instrumental de tablero, etc., apertura: 6|9|72. 17.15 horas.

Valor del pliego: Ley 18.188: 5.—.

1447|72: Repuestos para Loc. Alco: motor Diesel y sistema auxiliar, bomba de inyección de combustible, etc.. apertura: 6|9|72, 18 horas.

Valor del pliego: Ley 18.188: 5.—.

1448|72: Rodamientos Locomotoras Alco, apertura: 7|9|72, 10 horas.

Valor del pliego: Ley 18.188: 5.—.

Consulta y retiro de la documentación en: Oficina Venta de Pliegos sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Departamento Abastecimiento, Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario de 8 a 12 hs.

e. 25|8 Nº 6.141 v. 29|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 8941|72

Llámase a Licitación Pública para el mejoramiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en los sectores comprendidos entre los kilómetros 1195|000 y 1204|000 y Kms. 1217|000 y 1290|000 del Ramal C. 15, en la provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de setiembre de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35. Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia. oficina número 431 y en el Distrito Conservación Jujuy, sito en Prolongación Puente Otero. San Salvador de Jujuy, en horas de oficina.

Precio del Pliego: pesos 150,00. — La Gerencia.

e. 25|8 Nº 6.093 v. 29|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a Licitación Pública: O. C. 48|72 Ax. 1: Arandelas elásticas para bulón de vía. Apertura día 1º-9-72 hora 17. Precio pliego: $ 60.

O. C. 60|72 Ax. 6: Repuestos en general para vagones. Apertura día 8-9-72. hora 13. Precio pliego: $ 70.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de Pliego en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal. — La Gerencia.

e.22|8 Nº 6.035 v.29|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
ANULACION

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas que ha sido anulada la Licitación Pública O. C. 48|72 AX.7. para la provisión de 1.320.000 tirafondos para vía. — La Gerencia

e. 28|8 Nº 6.169 v. 4,8|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 375|72 hasta el día 7 de setiembre de 1972, a las 16,30 horas, para la provisión y entrega en obra de treinta y cuatro (34) acoplados, destinados a los Elevadores Terminales de los Puertos de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, (17); Rosario, Provincia de Santa Fe, (16) y Puerto Nuevo - Buenos Aires, (1). Presupuesto Oficial: $ 1.038.400.—. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires, Consultas: en el lugar indicado, en los Juzgados Federales de Bahía Blanca y Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. Precio del pliego: $ 100.—. Importe de la garantía: pesos 10.384.— (1 o|o del Presupuesto Oficial).

e. 7|8 Nº 5.679 v. 29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5007 hasta el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Linternas para Balizamiento Marino, alimentadas a gas acetileno y propano (c|u. 390).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20,00. — Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e.25|8 Nº 6.100 v.5|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971 — 1975

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 401|72, para la construcción, conservación y explotación por el sistema de Concesión de Obra Pública (Ley número 17.520) de la Autopista La Plata—Buenos Aires y Ribereña de la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 31 de octubre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|8 Nº 6.155 v. 1º|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.693-L-1972

Licitación Pública Nº 5.853 para adjudicar la provisión de Compresores de aire 4 m3|min. Circ. B-618 Banco Central. $ 900.000,00.

Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 15 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 6.156 v.6|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.694-Lic-1972)

Licitación Pública Nº 5.854 para adjudicar la provisión de 5 (cinco) Compresores de aire de 9m3|minuto, de fabricación nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 350.000,00.

Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 15 de Setiembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 6.157 v.6|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5611-9º 1972)

Licitación Pública Nº 470|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 150, Tramo: Jachal-Rodeo-Sección: Cuesta de los Vientos (Km. 35)-Rodeo (Km. 48) (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 645.524,00. — Depósito de garantía: pesos 6.455,24. — Precio pliego: $ 30.00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.874 v.29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 10.353-L-1972

Licitación Pública Nº 5.851 para adjudicar la provisión de 20 distribuidores de asfalto sobre camión, de industria nacional S.Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — Pesos 2.100.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1972, a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.18 8-Nº 5.939-v.29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 471|72, para la ejecución de las obras en el Acceso al Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Tramo: Avda. Gral. Paz Acceso Ruta 205 - Sección: Km. 14,100 - Km. 29,630 (repavimentación y consolidación de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 6,259.892. — Depósito de garantía: $ 62.598,92. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: (8073-1º-1972) 6 meses. — Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.875 v.5|9|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.490: Renovación red de gas natural en la Ciudad de San Nicolás (Prov. Bs. As.). Apert. 29|9|72: 10 hs. Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 23|8 Nº 6.069 v. 1º|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 575|72 - Repuestos marca Ideco p|bombas de inyección.

Apertura: 20|9|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 578|72 - Repuestos p|convertidores de torsión Twin-Disc.

Apertura: 4|10|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 579|72 - Adq. Bentonita.

Apertura: 19|9|72.

Valor $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 23|8 Nº 6.046 v. 5|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 569|72

Provisión, llenado y embalado de envases de hojalata de 500 cm3 de desodorante desinfectante, en aerosol Apertura: 14.9|72. Valor $ 20. — Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770. Capital

e.18|8-Nº 5.940-v.31|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licit. Pública Nº 576|72 - Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlaces Radioeléctricos.

Apertura: 18|9|72.

Valor: $ 200.—.

Capital.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770

e. 23|8 Nº 6.045 v. 5|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 561|72. Electrobombas alternativas. Apertura: 18|9|72. Valor: pesos 20.

Lic. Pública Nº 562|72. Motobombas alternativas. Apertura: 18|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 563|72. Conjuntos colgadores de cañerías y acc. Apertura: 18|9|72 Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 564|72. Reducciones, sustitutos y combinaciones. Apertura: 19|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 567|72. Herramientas de maniobras y repuestos. Apertura: 21|9|72 Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 570|72. Repuestos p|motor Superior. Apertura: 2|10|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 565|72. Perforación de 20 pozos intermedios con opción hasta 15 más. en el Yacimiento 25 de Mayo (La Pampa). Apertura: 13 9 72 Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 566|72. Perforación y terminación de 10 pozos con opción a 5 más, en la Zona Aguada San Roque (Neuquén). Apertura: 13|9|72 Valor: pesos 1.000.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|8-Nº 5.941-v.31 8.72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 156|72, a realizarse el día 13 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y montaje de un tanque metálico para combustible diesel-oil de 750 m3.

E. pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 24|8 Nº 6.087 v. 30|8|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 157|72 - hora 10: Repuestos para bomba KSB tipo HDG6 (Fundir y mecanizar corona directriz (difusor) de bomba de alimentación-calderas).

28 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 158|72 - hora 10. Provisión de herramientas para trabajos con tensión hasta 33 KV. (Probador de pértigas aislantes, chasis para transporte de herramientas, lubricantes secos para herramientas en aerosol, restaurador de brillo, trípode p|soportes de pértigas, rana p|cable gancho p|soga de servicio, aparejos triples, plataforma de enganche para trabajos bajo tensión, crucetas, abrazadera metálica, silletas elevadoras a palanca, adaptador para herramientas, extractores de chavetas, anillos con abrazaderas, cubertura aislante p|aisladores, etc. etc.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 24|8 Nº 6.088 v. 30|8|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 9936 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1972, a las 10, en el Distrito 26º (Resistencia) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Villa Angela (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa Angela o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.28|8 Nº 6.158 v.29,8|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.815 SC/72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1972, a las 16, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Avellaneda (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Avellaneda (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central Buenos Aires.

e. 28/8 Nº 6.159 v. 29/8/72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.260 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "San Clemente del Tuyú", dependiente del mismo. (Provincia de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 28/8 Nº 6.110 v. 29/8/72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P/72
Vto.: 6-9-72 a las 9.30 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 136-P/72 que estaba programada para el día 21-8-72, a las 9,30 horas, ha sido prorrogada para el día 6-9-72, a las 9,30 horas.

La misma ampara la adquisición de 34 automotores tipo Pick-Up con carrocería Furgón y 6 Rurales, equipados con sus elementos y accesorios.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28/8 Nº 6.161 v. 1º/9/72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 169/P/72

Vto.: 8/9/72, a las 9,30 horas. Provisión de cordón de acero.

Valor del pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 24/8 Nº 6.079 v. 30/8/72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P/72

Vto.: 11/9/72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Soporte, Escuadra, Grampa, Grapa y Guarda Rienda.

Valor del Pliego: $ 120.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 21/8-Nº 6.018 v. 1º/9/72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 165-P/72

Vto.: 5/9/72. A las 9.30 horas. Por la adquisición de elementos de papelería, cartulina, papel plembalar y cinta celulosa adhesiva.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18/8 Nº 5.942 v 31/8/72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168-P/72

Vto.: 7 de setiembre 1972, a las 9.30 horas. Por la adquisición de bujes de expansión.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18/8 Nº 5.959 v. 31/8/72

ENTE DE LA RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Ente de la Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 10 de agosto de 1972, inclusive, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión en las siguientes localidades: Buenos Aires: Bolívar, Bragado, Colón, Chascomús, Daireaux, General Belgrano, General Pinto, General Villegas, Henderson, Lincoln, Mar de Ajó, Pedro Luro, Puán, Punta Alta y Sillqueló; Catamarca: Belén y Tinogasta; Córdoba: Cosquín, Cruz del Eje, Deán Funes, La Carlota y Marcos Juárez; Corrientes: Bella Vista, Empedrado y Monte Caseros; Chaco: J. J. Castelli, Las Palmas y Villa Angela; Chubut: Colonia Sarmiento, Esquel y José de San Martín; Entre Ríos: Chamarí, Diamante, Nogoyá Rosario del Tala; Formosa: Clorinda y Comandante Fontana; Jujuy: San Pedro; La Pampa: Colonia 25 de Mayo; La Rioja: Chamical, Chilecito y Villa Unión; Mendoza Rivadavia y San Carlos; Misiones: El Soberbio y San Pedro; Neuquén: Las Lajas y San Martín de los Andes; Río Negro: Allen, Choele Choel, Ingeniero Jacobacci, Río Colorado y San Antonio Oeste; Salta: Cafayate y Metán; San Juan: Calingasta y San Agustín del Valle Fértil; San Luis: Buena Esperanza y San Francisco del Monte de Oro; Santa Cruz: Calafate y Puerto Deseado; Santa Fe: Cañada de Gómez, Casilda, San Justo y San Lorenzo; Santiago del Estero: Añatuya, Frías, Las Termas, Monte Quemado y Selva, y Tucumán: Concepción.

La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del ENTE de la Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal. Precio del ejemplar: $ 20. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 7 de diciembre de 1972, a las 18 horas.

$ 186.— e. 21/8-Nº 47.386 v. 30/8/72

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/72
Expte. Nº 7.196/OS/72

Llámase a Licitación Pública hasta el día 8 de setiembre de 1972, a las 15,30 horas, para la adquisición de cinco (5) automóviles "Peugeot 504" Super Luxe, modelo: 1972, 0 km.; cinco (5) automóviles "Dodge 1500", modelo: 1972, 0 km. y cinco (5) motocicletas "Zanella", 175 c.c., 4 velocidades, modelo 1972, nuevas, sin uso.

Retiro y consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 18 horas, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º Piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 84.— e. 23/8 Nº 48.465 v. 1º/9/72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos de radiocomunicaciones de alta frecuencia. Expediente: 28.869-LP-1972. 5/9/1972, a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 28/8 Nº 6.162 v. 29/8/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.910-LP-1972

Construcción de la Estación elevadora central de líquidos cloacales de la ciudad de Santa Fe. Expediente: 16.910-LP-1972. Apertura: 25/9/1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951.

Depósito de garantía: $ 57.864,65 Ley 18.188.

e. 25/8 Nº 6.095 v. 14/9/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín (Chaco). Apertura: 26/9/1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Cap. Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188. Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e. 23/8 Nº 6.047 v. 12/9/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en la ciudad de Corrientes, del Colector Este

Expediente: 47.007-LP-1970. Apertura: 24/10/1972 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Corrientes, calle 25 de Mayo 1232. Depósito de garantía: $ 8.979,90 Ley 18.188.

e. 14/8 Nº 5.882 v. 29/8/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero, (Buenos Aires) desde el Depósito Devoto de la Capital Federal. Expediente: 20.362-LP-1972, 11/9/1972, a las 15 y 30. Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840, (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 15.409,55 Ley 18.188.

e. 14/8 Nº 5.883 v. 5/9/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de decantadores y Casa Química en el Establecimiento de Potabilización de la ciudad de Corrientes.

Expediente: 44.853-LP-1971. Apertura: 30/10/1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar, en el distrito Corrientes, calle 25 de Mayo 1232. Depósito de garantía: $ 36.468,92 Ley 18.188.

e. 14/8 Nº 5.880 v. 5/9/72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de un tanque de reserva semienterrado de Cinco mil (5.000) metros cúbicos de capacidad, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, (Río Negro). Expediente: 25.843-LP-1972.

Apertura: 18/9/1972 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Carlos de Bariloche, Avda. 12 de Octubr. 1395 Depósito de garantía: $ 7.849,23 Ley 18.188.

e. 14/8 Nº 5.881 v. 29/8/72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 107/72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 10 piso, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de corbatas c/azul, sombreros de palma, echarpes de lana, guantes de lana, camisas de poliéster y algodón, camisas de brin de algodón, delantales p/enfermeros y cocineros, chaquetillas de brin de algodón, guardapolvos p/empleados y empleadas de acrocel, gorros p/cocineros y gorra de brin de algodón y medias de fibra poliamídica.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, de la dirección y oficina citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 21/8 Nº 5.996 v 30/8/72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 108/72, con apertura en Abastecimiento-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca 734/42, 10 piso, Capital Federal, el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de dieciocho (18) tractores mixtos ferroviarios-carreteros para tareas combinadas de remolque sobre vías y pavimento, de diferentes trochas.

Retiro de pliegos, al precio de cincuenta pesos ($ 50), en la dirección y oficinas citadas, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 21/8 Nº 6.017 v. 30/8/72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 109/72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734/42, 10 piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 hs., para la construcción de Plazoleta para contenedores y galpón para cargas generales en el muelle norte Dársena "D", Puerto Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 21/8 Nº 6.016 v. 8/9/72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100/72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, 10º piso, Capital Federal, el día 13 de setiembre de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de construcción e instalación de locales sanitarios y vestuarios en los depósitos correspondientes a las secciones 1º, 2º y 3º del 2º espigón y 4º, 5º, 6º y 7º del 3er. espigón en Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos ley 18.188, Cien, ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, de la dirección y oficina citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 14/8 Nº 5.893 v. 29/8/72

MARINA MERCANTE
Administración General de Puertos

Llámase a Licitación Pública Nº 100/72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734/42, 10º piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 horas, para la construcción de Playa para contenedores en Dársena "D", Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 23/8 Nº 6.067 v. 8/9/72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 1º de setiembre de 1972, a las 12,30 horas, por la provisión de prendas de uniformes, con destino a Servicios Generales, dependientes de este Ministerio de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 13 a 17 horas.

e. 28/8 Nº 6.163 v. 29/8/72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 8 de setiembre de 1972, a las 12 horas, por la provisión de equipos de aire acondicionado, con destino al edificio de Carlos Pellegrini 91, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 50.

e. 18/8 Nº 5.949 v. 31/8/72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "S" 257/72 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 7/72 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre del año en curso, a las horas 17, con el objeto de resolver la adquisición de Harina de trigo, tipo "000", con destino a la elaboración de pan y productos afines, para atender compromisos contraídos con terceros.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 13 a 20 horas.

El Jefe Administrativo.

e. 25/8 Nº 6.096 v. 29/8/72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
"A" 306/72—U. 6.

Rawson (Ch.), 7 de agosto de 1972

Llámase a Licitación Pública Nº 10, 1er. llamado, para el día 8 de setiembre de 1972, a las 16 horas con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 1 "pescado, carne y derivados", para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre octubre-noviembre y diciembre de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e. 22/8 Nº 6.028 v. 4/9/72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 2.438/72-D.N.)

Licitación Pública Nº 63, para el día 11/8/72, a las 14 horas, para la provisión e instalación, enseñanza técnica y operativa de una (1) Red Radio Eléctrica que comprenderá un sistema B.L.U., un sistema V.H.F. y un sistema U.H.F., para ser instalados en la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Unidades dependientes de la misma y Reparticiones Oficiales.

Postergación

Se comunica que la Licitación Pública Nº 63, programada para el día 11/8/72 a las 14 horas, ha sido postergada para el día 6/9/72, a las 14 horas.

Informes: División Contrataciones, Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e. 21/8 Nº 6.000 v. 30/8/72